



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda

2911 Orden de 8 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Física y Deporte. 14905

##### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

2912 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-541/2019) de 10 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Gestión Universitaria de la misma. 14908

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2913 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 46 de 25 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 14929

2914 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 12 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 46 de 25 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 14932

2915 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 28 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 14935

2916 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 53 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 14938

BORM



**BORM****Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 2917 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (borm n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 14941
- 2918 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 44 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 14944
- 2919 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Médica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 14947
- 2920 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 29 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Intensiva por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 14950
- 2921 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 21 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 14953
- 2922 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 40 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 14956
- 2923 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 10 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 46 de 25 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 14959
- 2924 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 9 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 46 de 25 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 14962

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

2925 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1.146 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 8 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 10 de 14 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 14965

2926 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 13 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 46 de 25 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 14968

**3. Otras disposiciones****Consejo de Gobierno**

2927 Decreto n.º 65/2019, de 8 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación de Cronistas de la Región de Murcia para la publicación del libro sobre "El Agua en Murcia a lo largo de la historia". 14971

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

2928 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se modifican las Órdenes de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 28 de marzo de 2018, y de 6 de abril de 2018, por la que se aprobaban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas, incluidas en el Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado, las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores Visitantes en Universidades y OPIs de la Región de Murcia, incluidas en el Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes, y las Ayudas a la realización de Estancias de investigadores de la Región en Centros Internacionales, incluidas en el Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia, (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada), del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 14976

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

2929 Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia y para el año académico 2019-2020. 15005

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Uno de Cartagena**

2930 Juicio verbal 892/2018. 15038

**Primera Instancia número Cinco de Cartagena**

2931 Quiebra 255/1996. 15039

**De lo Social número Uno de Cartagena**

2932 Procedimiento ordinario 280/2019. 15040

**De lo Social número Dos de Cartagena**

2933 Procedimiento ordinario 9/2019. 15043

**De lo Social número Tres de Cartagena**

2934	Ejecución de títulos judiciales 14/2019.	15045
2935	Ejecución de títulos judiciales 35/2019.	15046
2936	Despido/ceses en general 7/2019.	15048

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

2937	Procedimiento de oficio autoridad laboral 284/2018.	15049
2938	Impugnación de actos de la administración 522/2018.	15051
2939	Seguridad Social 266/2018.	15053

**Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha Sala de lo Social**

2940	Recurso de suplicación 348/2018-P.	15054
------	------------------------------------	-------

**De lo Social número Cinco de Alicante**

2941	Autos 844/2018.	15055
------	-----------------	-------

**De lo Social número Trece de Málaga**

2942	Despido/ceses en general 289/2019.	15056
------	------------------------------------	-------

**IV. Administración Local****Alcantarilla**

2943	Exposición del padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2019.	15057
------	--	-------

**Torre Pacheco**

2944	Extracto del Decreto 880/2019, de 24 de abril, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el que se aprueba la convocatoria y bases específicas del VII concurso de Fotografía Orgullo de Abuelos y Nietos, 2019.	15058
------	--	-------

**Totana**

2945	Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento, del ejercicio 2018.	15059
------	---	-------

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena**

2946	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	15060
------	---	-------

**Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"**

2947	Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto del Ente para el ejercicio 2019.	15061
------	--	-------

**Consorcio Turístico "Medina Nogalte"**

2948	Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.	15062
------	--	-------

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

**2911 Orden de 8 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Física y Deporte.**

Por Orden de 25 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Física y Deporte (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 103, de 7 de mayo de 2007).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello, ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.**

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Física y Deporte, que figura en el Anexo de la presente Orden.

#### **Artículo 2.**

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

#### **Disposición derogatoria.**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Física y Deporte, aprobado por Orden de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 103, de 7 de mayo de 2007).

#### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

## ANEXO

### Programa de materias específicas

#### **Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Física y Deporte**

TEMA 1. La Ley 10/1990 del Deporte.

TEMA 2. La Ley 3/2011 de Protección y Ordenación de la Practica Deportiva de la Colombicultura y la Colombofilia.

TEMA 3. La Ley 8/2015 de la Actividad Física y Deporte de la Región de Murcia.

TEMA 4. La Ley 3/2018 por la que se ordena el Ejercicio de las Profesiones del Deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 5. La Ley 2/2019 de los Senderos Señalizados de la Región de Murcia.

TEMA 6. Órganos colegiados en las Leyes del Deporte de la Región de Murcia: Consejo Asesor Regional del Deporte, Comité de Justicia Deportiva, Comité de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar, Comité de Actividad Física y Deporte Universitario, Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento, Comisión Mixta Autonómica de la Colombicultura y la Colombofilia.

TEMA 7. Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y su normativa.

TEMA 8. Los Clubes Deportivos y las Secciones Deportivas de la Región de Murcia y su normativa.

TEMA 9. El Registro de Entidades Deportivas y su normativa.

TEMA 10. El Deporte de Alto Nivel: El Deporte de Alto Rendimiento Regional.

TEMA 11. La Disciplina Deportiva y su Régimen Sancionador.

TEMA 12. La Inspección Deportiva y su Régimen Sancionador.

TEMA 13. Las Profesiones del Deporte de la Ley 3/2018.

TEMA 14. El Deporte como fenómeno social y cultural. El Deporte para todos.

TEMA 15. El Deporte en Edad Escolar y su normativa de desarrollo.

TEMA 16. Eventos Deportivos Federados y su Gestión. El Registro Oficial de Eventos Deportivos.

TEMA 17. Deportes y actividades físicas recreativas: Organización, Desarrollo y Gestión de eventos recreativo-deportivos no federados.

TEMA 18. Actividades físico-deportivas individuales: Organización, Desarrollo y Gestión.

TEMA 19. Actividades físico-deportivas de equipo: Organización, Desarrollo y Gestión.

TEMA 20. Programación y organización de actividades deportivas: elaboración y evaluación de un plan de trabajo. Supervisión y control de recursos humanos y materiales.

TEMA 21. Control y evaluación de ejecución de actividades deportivas. Informe de resultados. Memoria de actividades.

TEMA 22. Aspectos básicos de fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico.

TEMA 23. Aspectos básicos de actividad física y salud.

TEMA 24 Socorrismo y primeros auxilios en la actividad física y el deporte.

TEMA 25. Piscinas. Aspectos básicos del Real Decreto 742/2013 por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las Piscinas, y del Decreto 58/1992 del Reglamento de las Condiciones Higiénico Sanitarias de las Piscinas de uso Público de la Región de Murcia.



TEMA 26. Instalaciones deportivas: Tipologías y clasificaciones oficiales. El Registro de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia.

TEMA 27. Aspectos básicos de la Normativa de Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE). Normas: NIDE 1 Campos Pequeños, NIDE 2 Campos Grandes, NIDE 3 Piscinas, NIDE 4 Deportes de Hielo y NIDEPV.

TEMA 28. Aspectos básicos del ahorro energético en instalaciones deportivas.

TEMA 29. Aspectos básicos del mantenimiento en instalaciones deportivas.

TEMA 30. La Carta Olímpica y el Comité Olímpico Internacional.

TEMA 31. El Consejo Superior de Deportes, estructura y competencias.

TEMA 32. El Comité Olímpico Español, estructura y competencias.

TEMA 33. Las Federaciones Deportivas Españolas, estructura y competencias.

TEMA 34. Las Federaciones Deportivas Internacionales, estructura y competencias.

TEMA 35. El Deporte en la Unión Europea.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad de Murcia

**2912 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-541/2019) de 10 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Gestión Universitaria de la misma.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2016 (BORM. 19/05/2016) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1.- Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional

de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de noviembre de 2019, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

## **2.- Requisitos de los aspirantes**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Asimismo, a

estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3.- Solicitudes**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o

Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4.1. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.3. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.4. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sitas en el Campus de la Merced, (C/ Santo Cristo, 1-30071-Murcia), o en el edificio del Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas a través de las oficinas de correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en las condiciones y plazos indicados anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

De presentarse la solicitud a través de las oficinas de Correos o de las representaciones diplomáticas o consulares españolas, la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá estar debidamente cotejada por Organismo competente.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **4.- Admisión de aspirantes**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión.

En la lista deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de certificado digital, o bien con su DNI y el código de solicitud, o presentar físicamente en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sitas en el Campus de la Merced, (C/ Santo Cristo, 1-30071-Murcia), o en el edificio del Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica [https://convocum.um.es/\(apartado Convocum PAS\)](https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS)).

#### **5.- Tribunal calificador**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme a las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante en caso de ausencia del Presidente o del Secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### **6.- Aspirantes de nacionalidad extranjera**

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

#### **7.- Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición**

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de marzo de 2019 (Boletín Oficial del Estado de 18 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 13 de marzo de 2019.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "R" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### **8.- Realización del concurso**

8.1. Una vez publicada la relación de aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, en la misma resolución, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado y firma electrónica relación detallada según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer certificado y firma electrónica, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el Rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

### **9.- Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo**

9.1. Recibida la resolución rectoral que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a publicar en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han de realizar el periodo de prácticas especificado en la base 11. Igualmente enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida en cada uno de ellos.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado el primer ejercicio de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para el mismo.

### **10.- Presentación de documentos**

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración General del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de una certificación de firma electrónica de las admitidas en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro

Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

### **11.- Periodo de prácticas**

11.1. Acreditados los requisitos establecidos en la base anterior, el Rector a propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, mediante Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. Los aspirantes realizarán un periodo de prácticas de un mínimo de 2 meses de duración, en los que habrán de realizar obligatoriamente actividades formativas referentes a las diversas aplicaciones informáticas de gestión implantadas en la Universidad de Murcia (procesador de textos Word, hoja de cálculo Excel, aplicación de Gestión Económica, aplicación de Gestión Académica, Administración Electrónica, etc.), de una duración mínima de 25 horas cada una, dentro de su horario de trabajo.

No obstante lo anterior, la Gerencia a la vista de la formación acreditada por los aspirantes, podrá eximir de la realización de los cursos de Word o Excel.

11.3. Las personas que superen las pruebas selectivas que estén en activo en la Universidad de Murcia en puestos correspondientes a la Escala de Gestión, realizarán el periodo de prácticas en el respectivo puesto.

A las personas que superen las pruebas selectivas que no estén prestando servicios en la Escalas de Gestión de la Universidad de Murcia, se les asignará un puesto transitorio donde realizarán dicho periodo de prácticas.

11.4. Las acciones formativas se organizarán por el Centro de Formación y Desarrollo Profesional de la Universidad de Murcia, de acuerdo con las instrucciones que formule la Gerencia. Se realizarán de lunes a viernes en horario de mañana. El resto de la jornada prestarán servicios en los respectivos puestos mencionados en la base 11.3.

11.5. Finalizadas las acciones formativas, el Centro de Formación y Desarrollo Profesional de la Universidad de Murcia certificará el aprovechamiento obtenido por cada aspirante.

11.6. No superaran el periodo de prácticas los aspirantes que de acuerdo con la certificación antes indicada, no hayan realizado con aprovechamiento las acciones formativas que estuviesen obligados a realizar, incluyéndose en estos supuestos, la no realización por motivos de salud o de maternidad de los aspirantes. En consecuencia, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera sin que ello impida el nombramiento como funcionarios de carrera del resto de aspirantes.

En el supuesto de que la no superación se deba a la no realización de las actividades formativas por motivos de salud o maternidad permanecerán como funcionarios en prácticas hasta la realización de nuevo de las actividades formativas no superadas. Una vez superado dicho período serán nombrados funcionarios de carrera.

11.7. Al comienzo del segundo mes del periodo de prácticas, se facilitará a los aspirantes la relación de puestos de trabajo que podrán solicitar para obtener su primer destino definitivo. Antes de finalizar el segundo mes del periodo de prácticas deberán presentar a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

11.8. Una vez recibidas las solicitudes, por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación se procederá a la adjudicación de destinos, que hará pública a través de Convocum. Se establecerá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones si se advirtiese algún error en la misma.

11.9. Durante el periodo que transcurra entre la finalización de las acciones formativas y la toma de posesión como funcionarios de carrera, conservarán el nombramiento de funcionarios en prácticas y realizarán su actividad en los respectivos puestos mencionados en la base 11.3.

## **12.- Nombramientos de funcionarios de carrera**

12.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

12.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la Resolución de nombramiento.

## **13.- Lista de espera para interinidades**

13.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos que hayan obtenido, al menos, en el primer ejercicio el 30% de la puntuación máxima establecida para el mismo.

13.2. Acreditación de méritos.- Una vez formulada la propuesta de funcionarios en prácticas de los aspirantes que superan el proceso selectivo, por la Gerencia, se establecerá un plazo para que el personal que reúna los requisitos establecidos en el punto 13.1 y no hubieran presentado documentos acreditativos de sus méritos en la fase indicada en la base 8.1., presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado y firma electrónica relación detallada según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer certificado y firma electrónica, la solicitud se deberá cumplimentar el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el Rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

13.3. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por siguientes criterios: mayor puntuación en el primer del ejercicio, mayor puntuación obtenida en el segundo del ejercicio, orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

13.4. La publicación y las normas que regulen la lista de espera se establecerán por Resolución del Rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

#### **14.- Incompatibilidades**

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

#### **15.- Norma final**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso



contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 10 de mayo de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## Anexo I

### Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala de Gestión, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas tipo test con "n" respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II, de las que sólo una será válida. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta. El tiempo de realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o más de la puntuación máxima establecida para el mismo, quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria para la misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primero. Consistirá en realizar 2 supuestos prácticos a elegir de entre los propuestos por el Tribunal. El Tribunal planteará 4 supuestos, uno sobre cada una de las siguientes materias: Derecho Administrativo General, Administración de Recursos Humanos, Derecho Tributario y Financiero y Derecho Universitario. Los supuestos de cada una de estas materias podrán contener conocimientos o referencias de las otras materias.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el Tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como del tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será, en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el Tribunal, porque los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. En este caso el Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el caso de que el Tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

## 2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

### 2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

#### 2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado 33 respuestas correctas netas que equivaldrá a 9'90 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 9'90 puntos.

Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3'75 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "Q" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

## **Anexo II**

### **Programa**

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

#### **Temario Gestión consolidación excepcional 2019**

##### **I.- Organización del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: Las Cortes Generales.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978: El Gobierno y la Administración.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos Institucionales. Régimen jurídico. Reforma del Estatuto.

Tema 6.- La Unión Europea: Las fuentes del derecho de la Unión Europea. Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

##### **II. Derecho Administrativo General.**

Tema 1.- Fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución, las Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento. Límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 2.- La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público. De los convenios.

Tema 4.- La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos y de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 6.- La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 7.- Ley de Contratos del Sector público: Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 8.- Necesidad e idoneidad del contrato. Plazo de duración de los contratos. Contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.

Órgano de contratación. Aptitud, compatibilidad, capacidad, solvencia y clasificación del empresario. Precio y revisión de precios. Exigencia de garantía.

Tema 9.- Normas especiales para determinados contratos: Contrato de obras. Contrato de suministro. Contratos de servicios.

Tema 10.- Normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal: Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. Tratamiento que no requiere identificación. Derechos del interesado.

Tema 11.- Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar. Título I. Capítulo I: Ámbito subjetivo. Capítulo III Derecho de acceso a la información pública: Régimen general y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

### **III. Administración de Recursos Humanos.**

Tema 1.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Peculiaridades de la entrada en vigor. Normativa sobre empleados públicos aplicable en el periodo transitorio.

Tema 2.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 3.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Provisión de puestos y movilidad.

Tema 4.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Situaciones administrativas.

Tema 5.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen Disciplinario.

Tema 6.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

Tema 7.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril de desarrollo de la indicada Ley.

Tema 8.- Régimen general de la Seguridad social. Campo de aplicación. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Bases y tipos de cotización. Acción protectora: Alcance y conceptos de accidente de trabajo, enfermedad Profesional, accidentes no laborales y enfermedades comunes. Prestaciones: Incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural. Invalidez: Incapacidad permanente en su modalidad contributiva. Jubilación: Jubilación en su modalidad contributiva.

Tema 9.- Régimen especial de Seguridad social de los funcionarios civiles del Estado. Disposiciones generales. La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. Incorporación y cotización. Sistema de Clases Pasivas del Estado. Normas Generales. Derechos Pasivos. Disposiciones generales sobre prestaciones del Sistema.

Tema 10.- Ley Orgánica de Universidades: Título IX: Del profesorado. Título X: Del personal de administración y servicios de las Universidades públicas. Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Contratación del personal investigador de carácter laboral.

Tema 11.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones.

Tema 12.- El contrato de trabajo. Clases de contrato de trabajo. Los contratos temporales. Especial referencia a los contratos formativos y para obra o servicio determinado.

Tema 13.- El contrato de trabajo. Suspensión y extinción. Las infracciones y sanciones en el orden social

Tema 14.- Retribuciones de los empleados públicos. Nóminas: Altas, Bajas y modificaciones: su justificación. Devengo, liquidación y pago de derechos económicos.

#### **IV. Derecho Tributario y Financiero.**

Tema 1.- Marco jurídico en la actividad económica, financiera y presupuestaria en la Universidad de Murcia: Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril). Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia. Decreto 124/2006, de 14 de julio. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia. Decreto 85/2004, de 27 de agosto. Estatutos de la Universidad de Murcia

Tema 2.- La Ley General Presupuestaria. Características y Estructura. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Características y Estructura.

Tema 3.- El presupuesto. Ciclo presupuestario. El presupuesto, concepto y clases. El presupuesto por programas: objetivos, programas y evaluación. El presupuesto en base cero. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: características y estructura. El presupuesto de la Universidad de Murcia: estructura, características y contenido. El ciclo presupuestario en la Universidad de Murcia

Tema 4.- Modificaciones de crédito. Los créditos presupuestarios en la Universidad de Murcia y sus modificaciones. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Transferencias de crédito. Generaciones de crédito. Reposiciones de crédito. Gastos plurianuales. Créditos ampliables. Relaciones internas. Bajas por anulación de créditos. Especial referencia a la normativa específica de la Universidad de Murcia.

Tema 5. El presupuesto de gastos. El presupuesto de la Universidad de Murcia. Clasificación del gasto: gastos por compra de bienes y servicios, gastos de transferencias corrientes y de capital, gastos de inversión. Ordenación del gasto y del pago, órganos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen en la ejecución del gasto y del pago. Vinculación de los créditos. Especial referencia a la normativa específica de la Universidad de Murcia.

Tema 6.- Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos. Especial referencia a la normativa específica de la Universidad de Murcia.

Tema 7.- El presupuesto de ingresos. El presupuesto de la Universidad de Murcia. Ingresos presupuestarios. Clasificación de los Ingresos. Devoluciones de ingresos. Minoraciones de ingresos. Remanente de tesorería. Especial referencia a la normativa específica de la Universidad de Murcia.

Tema 8.- El Control presupuestario. Concepto y ámbito de aplicación. Clases. Control Interno y Control Externo.

Tema 9.- La contabilidad pública. Plan General de Contabilidad Pública. Liquidación y cierre del ejercicio presupuestario. Rendición de Cuentas.

Tema 10.- Los Tributos. Concepto y clases. Elementos de la deuda tributaria. Los precios Públicos.

#### **V. Derecho Universitario.**

Tema 1.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: De las funciones y autonomía de las universidades. Régimen Jurídico. Coordinación Universitaria. Espacio Europeo de Educación Superior.

Tema 2.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Naturaleza, fines y competencias. De la estructura de las Universidades. Del Gobierno y representación de las Universidades

Tema 3.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia: Coordinación Universitaria. Ordenación del sistema universitario y de la integración en el espacio Europeo de enseñanza superior. El Consejo Social de la Universidades Públicas.

Tema 4.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Estructura y órganos. Disposiciones generales sobre órganos de gobierno.

Tema 5.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Órganos generales. Centros, Departamentos, Institutos y otras estructuras.

Tema 6.- Alumnado. Régimen de Acceso y admisión. Derechos y Obligaciones. Órganos de representación de los estudiantes en la Universidad de Murcia.

Tema 7.- La regulación de los estudios oficiales de Grado y de Postgrado: Especial referencia al Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre y Real Decreto 99/2011 de 28 de enero.

Tema 8.- El crédito europeo y el sistema de calificaciones. El Suplemento Europeo al Título. Títulos Propios.

Tema 9.- La Universidad de Murcia: Instrucciones y normas de matrícula. Precios públicos por prestación de servicios académicos. Gestión y recaudación. Gratuidades y bonificaciones. Becas y ayudas al estudio: régimen general. Becas propias.

Tema 10.- Las Universidades Públicas: Investigación. Proyección investigadora, científica y cultural. Participación en programas de la Unión Europea. Los contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2913 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 46 de 25 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de febrero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 10 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Manuel Alcaraz Muñoz

Suplente: D. Miguel Ángel Martín Sardina

Vocal primero:

Titular: D. Fernando Castañón Baquera

Suplente: D.<sup>a</sup> Verónica María de Benavides Giménez

Vocal segundo:

Titular: D. Juan Manuel González Valdés

Suplente: D.<sup>a</sup> Rosa Elena Díaz Rueda

Vocal tercero:

Titular: D. César Aparicio García

Suplente: D. José María Giménez García

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Lourdes Cogolludo Rubio

Suplente: D.<sup>a</sup> Juana Tudela Pallarés

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 16 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2914 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 12 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 46 de 25 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de febrero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 10 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Francisco Javier López Soler

Suplente: D. Antonio José Lozano Martínez

Vocal primero:

Titular: D. Ricardo Nieto Arias

Suplente: D.<sup>a</sup> Laura Rascón Llamas

Vocal segundo:

Titular: D.<sup>a</sup> Belén Jiménez Mediavilla

Suplente: D.<sup>a</sup> Gloria María del Campo Lozano

Vocal tercero:

Titular: D. Jorge Macho Granados

Suplente: D. Antonio Rider Aznar

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Josefa Ruiz Hernández

Suplente: D. Francisco José Vidal Abellán

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 16 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2915 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 28 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 28 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Aparato Digestivo por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 10 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Fernando Alberca de Las Parras

Suplente: D. José Antonio Pons Miñano

Vocal primero:

Titular: D. Juan Francisco López García

Suplente: D. Aurelio López Martín

Vocal segundo:

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Nicolás de Prado

Suplente: D. José Enrique Hernández Ortuño

Vocal tercero:

Titular: D. Senador Moran Sánchez

Suplente: D.<sup>a</sup> Antonia Martín Castillo

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Gallud

Suplente: D. Ángel Pecci Pallarés

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 23 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2916 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 53 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 53 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía Ortopédica y Traumatología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 10 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Eduardo Melendreras Montesinos

Suplente: D. Alfonso Lisón Torres

Vocal primero:

Titular: D. Julio Bento Gerard

Suplente: D. Francisco Caignelas Villa

Vocal segundo:

Titular: D. Pedro Antonio Martínez Victorio

Suplente: D. José Pablo Puertas García-Sandoval

Vocal tercero:

Titular: D. Juan Reyes Jiménez

Suplente: D. Francisco J. Carrillo Julia

Secretario:

Titular: D. José Enrique Sánchez Pérez

Suplente: D. Francisco Javier Rubio Bethencourt

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 23 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2917 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (borm n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Endocrinología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 10 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Antonio Hernández Martínez

Suplente: D.<sup>a</sup> Luisa María Ramírez Muñoz

Vocal primero:

Titular: D.<sup>a</sup> Cristina del Peso Gilsanz

Suplente: D.<sup>a</sup> Mercedes Ferrer Gómez

Vocal segundo:

Titular: D. Gabriel Macanás Botía

Suplente: D. Hector Galbis Verdú

Vocal tercero:

Titular: D.<sup>a</sup> María Fátima Illán Gómez

Suplente: D. José Francisco López Martínez

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Manuela Cantós Verdejo

Suplente: D. Antonio Fernández Abellán

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 23 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2918 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 44 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 44 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Psiquiatría por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 10 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Ricardo Alarcón Terroso

Suplente: D.<sup>a</sup> Inés Morán Sánchez

Vocal primero:

Titular: D. Rafael Vela Garriga

Suplente: D.<sup>a</sup> Rosa Viñas Pifarre

Vocal segundo:

Titular: D. Pedro Pozo Navarro

Suplente: D. Miguel Ángel Santiuste de Pablos

Vocal tercero:

Titular: D.<sup>a</sup> Laura Elena Martínez Franco

Suplente: D.<sup>a</sup> Catalina Seiquer de la Peña

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Virtudes Rocamora Ruiz

Suplente: D. Francisco Vilches Alonso

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 23 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2919 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Médica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Oncología Médica por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 10 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM nº 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.<sup>a</sup> María Teresa García García

Suplente: D. Pablo Cerezuela Fuentes

Vocal primero:

Titular: D.<sup>a</sup> María Elena García Martínez

Suplente: D. Enrique González Billalabeitia

Vocal segundo:

Titular: D. Francisco de Asís Ayala de la Peña

Suplente: D. José Antonio Macías Cerrolaza

Vocal tercero:

Titular: D.<sup>a</sup> Juana Ascensión Campillo Fuentes

Suplente: D.<sup>a</sup> Elisa Isabel García Garre

Secretario:

Titular: D. Ignacio Martínez Soriano

Suplente: D.<sup>a</sup> María Mercedes Torregrosa Soriano

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 30 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2920 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 29 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Intensiva por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 29 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina Intensiva por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 10 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Rubén Jara Rubio

Suplente: D. José Ros Martínez

Vocal primero:

Titular: D.<sup>a</sup> María Dolores del Baño Aledo

Suplente: D.<sup>a</sup> María Desamparados del Rey Carrión

Vocal segundo:

Titular: D. José Manuel Allegue Gallego

Suplente: D. Juan Martínez Hernández

Vocal tercero:

Titular: D. Francisco García Córdoba

Suplente: D. Juan Carlos Pardo Talavera

Secretario:

Titular: D. José Francisco Sánchez Ruiz

Suplente: D. Rafael Páez Mora

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 23 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2921 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 21 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 21 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Otorrinolaringología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 10 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Esteban Merino Gálvez

Suplente: D.<sup>a</sup> Ana Estrella Amores Lloret

Vocal primero:

Titular: D. José Domingo Cubillana Herrero

Suplente: D. José Antonio Díaz Manzano

Vocal segundo:

Titular: D. José Miguel Osete Albaladejo

Suplente: D. Jesús Miguel Iniesta Turpín

Vocal tercero:

Titular: D. Tomás Esteban Sánchez

Suplente: D. Alfonso Capitán Guarnizo

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> María Carmen Sarabia Bermejo

Suplente: D. José Gabriel Ruiz González

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 23 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2922 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 40 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 40 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 10 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Valverde Molina

Suplente: D. Miguel Ángel Guitart Martínez

Vocal primero:

Titular: D.<sup>a</sup> María Mar Bermúdez Cortés

Suplente: D. Ángel Bernardo Brea Lamas

Vocal segundo:

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Peñas Valiente

Suplente: D. José María Donate Legaz

Vocal tercero:

Titular: D.<sup>a</sup> María Pilar Díez Lorenzo

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Solano Navarro

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> María Jesús Mouliáa Correas

Suplente: D. Ricardo José Guzmán Martínez Valls

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 30 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.**- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2923 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 10 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 46 de 25 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de febrero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 10 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.<sup>a</sup> Ana María Martínez Romero

Suplente: D. Francisco Javier Francisco Verdú

Vocal primero:

Titular: D. Juan José Fernández Bravo

Suplente: D. José Juan Giménez Martínez

Vocal segundo:

Titular: D. Juan José Abenza Moreno

Suplente: D.<sup>a</sup> Verónica María de Banavides Giménez

Vocal tercero:

Titular: D. Miguel Ruiz Igualada

Suplente: D. Miguel Ángel Gambín Marín

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Catalina Conesa Martínez

Suplente: D. José Antonio Fuentes Berenguer

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 30 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2924 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 9 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 46 de 25 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 9 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de febrero de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 10 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Ginés Martínez Zaragoza

Suplente: D. Roberto Torres Muñoz

Vocal primero:

Titular: D.<sup>a</sup> María Tíscar Cruz Rubio

Suplente: D.<sup>a</sup> María García García

Vocal segundo:

Titular: D. José Gómez Blázquez

Suplente: D.<sup>a</sup> Rosa María López Satue

Vocal tercero:

Titular: D. José Moreno Munuera

Suplente: D.<sup>a</sup> María Pilar Hernández Larrumbe

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Isabel Aguilar Oliva

Suplente: D.<sup>a</sup> Rosario María Martínez González

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 30 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2925 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1.146 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 8 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 10 de 14 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 8 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1146 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 14 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 10 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM nº 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.<sup>a</sup> Josefa Cava Iniesta

Suplente: D.<sup>a</sup> Cecilia Banacloche Cano

Vocal primero:

Titular: D.<sup>a</sup> Josefa Carrasco Mendoza

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Carrasco Merino

Vocal segundo:

Titular: D. Antonio Jesús Álvarez Victoria

Suplente: D.<sup>a</sup> Zoila María Lifante Pedrola

Vocal tercero:

Titular: D. Juan Jesús González Gurillo

Suplente: D.<sup>a</sup> Dolores Pérez Gálvez

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Magdalena García Carrasco

Suplente: D. Diego Hernández Ros

**Cuarto.-** Convocar a aquellos candidatos que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano, el día 6 de junio de 2019, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Central n.º 7 de Espinardo-Murcia.

**Quinto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 7 de julio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba



**Sexto.**- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2926 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 13 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 46 de 25 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 19 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 13 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de febrero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 10 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.<sup>a</sup> Josefa Mármol García

Suplente: D.<sup>a</sup> Juana Teresa Jiménez Pérez-Muelas

Vocal primero:

Titular: D.<sup>a</sup> María Carmen Carrión María

Suplente: D.<sup>a</sup> Ana María Cegarra González

Vocal segundo:

Titular: D. Enrique Pastor Selles

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Olmos Rojo

Vocal tercero:

Titular: D.<sup>a</sup> Rosario Martínez Navarro

Suplente: D.<sup>a</sup> María Carmen Pérez Muñoz

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Concepción Nicolás Lax

Suplente: D.<sup>a</sup> María Jesús Crevillen Palazón

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 16 de junio de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de mayo de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2927 Decreto n.º 65/2019, de 8 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación de Cronistas de la Región de Murcia para la publicación del libro sobre "El Agua en Murcia a lo largo de la historia".**

El agua es un recurso de vital importancia para la Región de Murcia, por razones históricas, culturales, económicas, sociales y medioambientales. La historia demuestra que todas las civilizaciones entendían la importancia que tenía el agua para poder asegurar su supervivencia, por ello el conocimiento del papel que ha desempeñado el agua a lo largo de nuestra historia es, pues, de extraordinaria relevancia e interés.

La "Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia" es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, entre cuyos fines se encuentra el de "promover la realización de estudios y trabajos monográficos e instar a su publicación."

La Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia, nació en 1998, habiendo celebrado varios congresos para rescatar la historia regional murciana, con sus correspondientes libros temáticos, que abarcan desde los patronazgos religiosos de nuestros pueblos y pedanías hasta la educación o la sanidad a lo largo de la historia.

En 2019 la Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia ha realizado el Congreso sobre el "Agua en Murcia a lo largo de la historia" que versó sobre el agua y el regadío. En el libro temático, cuya publicación aquí se subvenciona, se pasa revista, se estudia y se analiza, con 46 investigaciones, el agua de beber, el agua de regar, acequias, vocabulario, pantanos, arquitectura del agua, sistemas de riego, Juntas de Hacendados, motores, aguas subterráneas, normativas y legislación..., abarcando desde la Edad Media a la actualidad. Un profundo y concienzudo estudio llevado a cabo por más de cuarenta investigadores que será clave para todo aquel que quiera acercarse al tema del agua en la Región de Murcia

Es de resaltar la labor altruista que hoy realizan los casi 60 cronistas de la Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia, entre "Oficiales" de municipios y "Correspondientes" de pedanías, cuyo trabajo está permitiendo, no sólo desempolvar antiguos archivos, sino dar luz a aspectos del pasado que por su carácter local o especializado no tienen cabida en las grandes investigaciones generalistas.

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a tal asociación, para colaborar en los gastos

ocasionados con motivo de la publicación del libro sobre “El agua en Murcia a lo largo de la historia”, para contribuir a la formación de la conciencia local y comarcal con un mejor conocimiento de su historia y potenciar la conciencia regional con la suma de microhistorias locales de honda raigambre tradicional.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuesta, desarrollo y ejecución de directrices, entre otras, en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas y caminos rurales, competencias que son ejercidas por la Dirección General del Agua de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 51/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Por todo ello, entendiéndose que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la “Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia”.

2. La subvención se otorgará para colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo de la publicación del libro sobre “El agua en Murcia a lo largo de la historia”, con el fin de apoyar el conocimiento histórico en materia de agua en la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.- Interés público y social.**

1. Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de contribuir al mejor conocimiento de la historia del agua en nuestra región y potenciar la concienciación regional con la suma de microhistorias locales de honda raigambre tradicional.

2. A su vez, la existencia en la provincia de Murcia de una única Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia que agrupa a los Cronistas Oficiales que desempeñan su cometido en las distintas diputaciones, pedanías, villas, ciudades y pueblos, así como a los de la Región y Diócesis de Cartagena-Murcia, representándolos ante los poderes públicos justifica la no convocatoria pública de esta subvención.

### **Artículo 3.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que la concesión se realizará de manera directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a los que estará sometida, de acuerdo con lo previsto en este decreto y resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiario de la subvención la "Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia", con CIF G73212508.

### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para la acreditación del cumplimiento de estos requisitos se estará a lo dispuesto en los artículos 22 a 26, ambos inclusive, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 6.- Obligaciones.**

1. La "Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia" quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, estará obligada a realizar a lo siguiente:

a) Facilitar a la Dirección General del Agua toda la información relativa a la publicación del libro, la cual nombrará un coordinador de entre sus técnicos que supervisará la actividad.

b) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del libro, mediante la inclusión de leyenda indicativa de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Dirección General del Agua.

c) Colaborar con la Dirección General del Agua en los términos fijados en la orden de concesión de la subvención.

d) Suministrar, en el plazo de quince días, la información que le sea requerida por la Dirección General del Agua para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 7.- Cuantía de la subvención.**

El importe total de la actuación subvencionada asciende a 2.500,00 que aporta íntegramente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Artículo 8.- Gastos subvencionables.**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán gastos subvencionables, y por tanto, imputables a la justificación de la subvención concedida:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este decreto.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

**Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en este decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 10.- Procedimiento de pago y régimen de justificación.**

1.- La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención pospagable y su abono se realizará tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo la misma y una vez que se haya justificado debidamente la actuación subvencionada, mediante transferencia a la "Asociación de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia" como entidad beneficiaria de la subvención.

Al tratarse de una subvención pospagable, la entidad beneficiaria de la subvención no está obligada a prestar garantía en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde la firma de la orden de concesión directa hasta el día 30 de junio de 2019. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante el período de ejecución mencionado.

3. El beneficiario deberá presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución mencionado (esto es, como máximo el 31 de julio de 2019), a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La cuenta justificativa presentada contendrá en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, la siguiente documentación:

a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como documentación acreditativa referida a la totalidad del gasto subvencionado.

b) Documentos acreditativos del pago realizado (justificantes bancarios). Solo se aceptarán pagos en metálico inferiores a 300 euros, en cuyo caso la justificación del pago se realizará mediante recibí en la factura, indicando nombre y DNI del perceptor.

5. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta el 100 por 100 de la ejecución

de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

#### **Artículo 12.- Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 14.- Régimen sancionador.**

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 15.- Información sobre subvenciones.**

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 8 de mayo de 2019.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 08/07/2015), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**2928 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se modifican las Órdenes de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 28 de marzo de 2018, y de 6 de abril de 2018, por la que se aprobaban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas, incluidas en el Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado, las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores Visitantes en Universidades y OPIs de la Región de Murcia, incluidas en el Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes, y las Ayudas a la realización de Estancias de investigadores de la Región en Centros Internacionales, incluidas en el Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia, (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada), del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.**

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología (en adelante, Fundación Séneca) es una fundación del sector público de la CARM que, para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 8 de enero de 2018, el Patronato de la Fundación Séneca aprobó el Plan de Actuación para 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca se aprobarán mediante Contrato Programa a suscribir entre dicha Entidad y la Consejería competente en la materia.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca a conceder subvenciones, mediante Orden de 15 de julio de 2016(B.O.R.M n.º 173, de 27 de julio de 2016).

Conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Único**

Modificar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas, incluidas en el Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado, las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores Visitantes en Universidades y OPIs de la Región de Murcia, incluidas en el Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes, y las Ayudas a la realización de estancias de investigadores de la Región en centros internacionales, incluidas en el Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia, (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada) del Plan de Actuación 2018 y en el Contrato-programa 2018 suscrito por esta Entidad, las cuales figuran como anexo I, II, III, a esta Orden.

Murcia, 13 de mayo de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

## Anexo I

Se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 28 de marzo de 2018, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas, incluidas en el Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (BORM N° 84, de 13 de abril de 2018), cuyo título queda redactado como sigue:

«Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

En la base quinta. Requisitos.

El punto 5.1 quedará redactado de la siguiente forma:

5.1.- Podrán concurrir a las ayudas previstas en estas bases investigadores que, en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener en el momento de la presentación de la solicitud el grado de doctor y vinculación estatutaria o contractual a tiempo completo, con dedicación exclusiva y en situación de servicio activo, con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia.
2. Ser director o miembro del comité organizador del congreso o reunión científico-técnica cuya financiación se solicita.

El punto 5.2 apartado 4 quedará redactado de la siguiente forma:

4. Desarrollarse en el periodo establecido en la convocatoria.

En la base séptima. Presentación de solicitudes.

El apartado 7.4.- c) Gastos. Quedará redactado de la siguiente forma:

c) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos derivados de la actividad, que deberán destinarse preferentemente al pago de ponentes, becas, y otros gastos derivados de la organización científico-técnica de la actividad, así como a la edición de los resultados, con exclusión de los gastos sociales, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El IVA de las facturas no será un gasto financiable, salvo que se aporte certificación de la entidad beneficiaria en el que conste el régimen de IVA soportado como no deducible.

Todos los gastos deberán estar enfocados únicamente a cumplir el objeto y finalidad de la convocatoria. En ningún caso se financiarán gastos atribuibles a la ejecución o desarrollo de actividades de proyectos de I+D+I. No será financiable el concepto de costes indirectos.

El apartado 7.4- e) apartado 1º Anexo “CV del solicitante” quedará redactado de la siguiente forma:

1º. Anexo “CVA del solicitante”. A través de este anexo el solicitante deberá incluir, en formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior), únicamente su currículum, que deberá ajustarse necesariamente al modelo de currículum

abreviado del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación, (CVA) disponible en la solicitud online. La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto del citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

El apartado 7.8 quedará redactado como sigue:

7.8 La convocatoria de las ayudas fijará el plazo de presentación de las solicitudes, que no podrá ser inferior a quince días desde la publicación de la convocatoria.

En la base décima. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

El punto 10.1.- Publicación., quedará redactado de la siguiente forma:

Resuelta la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión, denegación o exclusión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de aplicación, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la actividad financiada o sus modificaciones.

El punto 10.2.- Aceptación., quedará redactado de la siguiente forma:

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar". La aceptación deberá tener lugar, como máximo, dentro de los quince días siguientes desde la publicación de la resolución.

La ayuda será transferida directamente al organismo solicitante, que tendrá a todos los efectos la consideración de beneficiario.

La aceptación de la ayuda implicará el compromiso de ejecutar la actividad propuesta en su totalidad, de participar en las actividades de divulgación y comunicación científica de la Fundación Séneca o de cualquier organismo de la Administración de la Región de Murcia y de observar las normas sobre mención

de patrocinio de la Fundación Séneca en todos los resultados de la actividad financiada, así como en todas las acciones de comunicación o divulgación social de la misma.

En la base decimoprimeras. Cuantía y pago de las ayudas.

El primer párrafo del apartado 11.1.- Cuantía y prestaciones de las ayudas., quedará redactado de la siguiente forma:

La cuantía de la financiación no podrá exceder de 1.500 € para congresos de ámbito nacional y de 2.500 € para congresos de ámbito internacional. En ningún caso la cantidad a financiar podrá superar el tercio del gasto total del congreso.

La base decimosegunda. Obligaciones del beneficiario.

El apartado 12.1.- Obligaciones del adjudicatario., quedará redactada de la siguiente forma:

12.1.- Obligaciones del adjudicatario:

- a) Aceptar la ayuda.
- b) Remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos del organismo beneficiario:
  - 1) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro,
  - 2) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro,
  - 3) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Realizar la actividad con aprovechamiento y ajustándose a la planificación determinada en la propuesta y a los objetivos definidos en la misma.
- d) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
- e) Acreditar no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.
- g) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- h) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la actividad, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- i) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado de la Región de Murcia en los términos recogidos en la base vigésima.
- j) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” de la actividad concedida al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del congreso.
- k) Suministrar la información necesaria en un plazo de quince días, previo requerimiento de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen Gobierno, y artículo 7 de la Ley 12/2010, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de publicidad previstas en las citadas leyes.
- l) Cualesquiera otras que se establezcan en la correspondiente convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

En la base decimocuarta.- Justificación científico-técnica.

El primer párrafo del apartado 14.1.-quedará redactado de la siguiente forma:

Dentro de los 30 días siguientes a la terminación del congreso, el investigador beneficiario de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá presentar un ejemplar de las actas del congreso en caso de publicarse. En la publicación deberá constar la colaboración de la Fundación Séneca.

La base decimoquinta.- Justificación económica. Quedará redactada de la siguiente forma:

Dentro de los 30 días siguientes a la terminación del congreso, la entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá presentar:

15.1.- La justificación de la ayuda en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2.- En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse dentro de ese plazo cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto, en relación con el artículo 30.2º y la disposición adicional 15ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicial. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de divulgación conforme al indicado sistema de cuenta justificativa simplificada.

- b. Un certificado de la Unidad de Control Interno o unidad equivalente del mismo organismo incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada.
- c. Al finalizar la acción, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- d. Declaración de IVA soportado por el solicitante, a efectos de determinar su elegibilidad.

15.3.- En el caso de beneficiarios que no tengan la consideración de entidades públicas, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación.
  - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - iv. Un certificado de la Unidad de Control Interno unidad equivalente del mismo organismo incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada.
  - v. Al finalizar la acción, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
  - vi. Declaración de IVA soportado por el solicitante, a efectos de determinar su elegibilidad.

15.4.- La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

15.5.- En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificadas por causa de

fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.

15.6.- Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso se satisfarán cantidades por importe superior al de las facturas presentadas, y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado. La justificación parcial determinará una reducción proporcional de la ayuda.

15.7.- La falta de presentación de los documentos justificativos en el plazo indicado, la falta de desarrollo de la actividad, su desarrollo incompleto o indebido o la falta de cumplimiento de las menciones de patrocinio recogidas en el Artículo Decimoséptimo, podrá determinar la revocación de la ayuda. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.8.- Lo establecido en estas bases reguladoras o en las correspondientes convocatorias se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en el título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

15.9.- La Fundación Séneca podrá realizar minoraciones económicas, de hasta el 100% de la ayuda concedida, en relación con la justificación presentada, que:

- Incluya gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado.
- No se haya presentado o se haga fuera de la forma y plazo establecidos.
- De la misma se deduzca un incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones establecidas en las presentes bases en relación con las menciones de patrocinio, incluyendo las referidas a la Fundación Séneca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidades financiadoras de la actividad y de sus resultados, así como del Programa financiador; colocación de los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en un lugar no preferente o equiparada a los de entidades cuya aportación al evento sea menor o que no hayan realizado aportación alguna; y no respetar la imagen corporativa de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades.

Se añade la base vigésima. Menciones de Patrocinio.

20.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”

en la acción de Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas y hacer constar la financiación a cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la acción.

En todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a esta ayuda – folletos, comunicaciones a los destinatarios de la acción, diplomas, dípticos, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, vallas, señales publicitarias, expositores, banderolas, materiales audiovisuales, páginas web, correos electrónicos, redes sociales y cualquier otro soporte o material- deberá hacerse constar, en un lugar destacado, con la misma jerarquía que el organizador, el patrocinio de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo a la convocatoria mediante:

- Sobreimpresión de los logotipos de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca cuando se trate de soportes en los que se realicen sobreimpresiones. No se podrán alterar ni la composición ni los colores corporativos de los logotipos. Dichos logotipos se pueden descargar en el siguiente enlace: [fseneca.es/sites/web/files/logos.zip](http://fseneca.es/sites/web/files/logos.zip)
- Locuciones o imágenes alusivas a la entidad, en el caso de soportes audiovisuales y referencia a la convocatoria, dentro del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” de la Fundación Séneca.
- Indicación clara de la participación de Fundación Séneca en cualquier material que se realice como difusión o publicitación de la actividad, en otro tipo de soporte que no responda a las características descritas en los apartados anteriores.

20.2. Cuando el soporte lo permita, como ocurre en el caso de páginas web, correos electrónicos, material impreso, etc. deberá hacerse constar la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” incluyendo la leyenda: «Este Congreso (incluir el número de expediente de la ayuda) está financiado por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo al Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”». Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (<http://www.fseneca.es>).

El incumplimiento de las normas de patrocinio recogidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Se añade la base vigesimoprimera.

Las referencias en la presente Orden a Programas incluidos en el Plan de Actuación 2018, de la Fundación Séneca, así como al Contrato-Programa del 2018, se entenderán realizadas a Programas correspondientes al Plan de Actuación y Contrato-Programa de la Fundación Séneca del año de la convocatoria.

## ANEXO II

Se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 28 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores Visitantes en Universidades y OPIs de la Región de Murcia, incluidas en el Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (BORM nº 79, de 7 de abril de 2018), cuyo título queda redactado como sigue:

«Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores Visitantes en Universidades y OPIs de la Región de Murcia de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

En la base cuarta. Beneficiarios.

El punto 4.1- quedará redactado de la siguiente forma:

4.1.- Estas ayudas están dirigidas a investigadores con grado de doctor obtenido con anterioridad a la fecha establecida en la convocatoria, con experiencia y trayectoria investigadora internacional acreditadas.

En la base quinta. Solicitantes y grupos de investigación receptores.

El punto 5.1.- Los apartados 1. y 4, quedarán redactados de la siguiente forma:

1. Haber obtenido el grado de doctor con anterioridad a la fecha establecida en la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la de defensa y aprobación de la tesis doctoral;
4. No haber realizado una estancia, en las anualidades señaladas en la convocatoria al tiempo del cierre de ésta, en centros de la Región de Murcia por medio de una ayuda concedida con cargo a la convocatoria “Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores Visitantes” del Programa Regional “Jiménez de la Espada” de la Fundación Séneca;

Y, el punto 5.2.- apartado 2, quedará como sigue:

2. Ser investigador principal de un grupo de investigación con proyecto competitivo en vigor. La actividad a desarrollar por el investigador visitante debe guardar relación directa con alguna de las líneas de investigación del grupo receptor. Dicha actividad debe representar un

avance significativo en alguna o algunas de dichas líneas y ofrecer resultados concretos susceptibles de evaluación.

Y, el punto 5.3, quedará como sigue:

Ningún grupo de investigación de una universidad u organismo público de investigación podrá recibir a más de un investigador visitante con cargo a estas ayudas. Cuando se presenten dos o más propuestas desde el mismo grupo de investigación todas ellas serán excluidas.

En la base séptima. Duración y condiciones de la estancia.

En el apartado 7.1. los puntos 1 y 6 quedarán redactados de la siguiente forma:

1. Deberá desarrollarse necesariamente durante el período establecido en la correspondiente convocatoria. La estancia deberá coincidir con los periodos de actividad científica de los centros de destino, considerándose inhábil el mes de agosto. No obstante, la Fundación Séneca podrá autorizar el desarrollo de la estancia en estos meses cuando quede acreditado en el certificado de invitación (base octava, apartado 8.4 letra d) punto 5º) que en dicho periodo continúa la plena actividad científica del equipo receptor.
6. La fecha de inicio de la estancia propuesta en la solicitud no podrá ser modificada, salvo por causa excepcional debidamente justificada, que deberá previamente ser autorizada por la Fundación Séneca. En ningún caso se autorizarán prórrogas en las fechas de inicio y fin de la estancia por un período superior a dos meses. El periodo de desarrollo efectivo de la estancia se establecerá en la convocatoria.

En la base octava. Presentación de solicitudes.

En el apartado 8.4- d) Anexos, los siguientes apartados quedarán redactados de la siguiente forma:

El punto 1º Anexo “CV y experiencia investigadora del solicitante”:

*1º. Anexo “CVA y experiencia investigadora del solicitante”.* A través de este anexo el solicitante deberá incluir, en formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior), únicamente su currículum, que deberá ajustarse necesariamente al modelo de currículum abreviado del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (CVA) disponible en la solicitud online. La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto al citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

El punto 2º. *Anexo “Información científica”.*

*2º. Anexo “Información científica”.* Este archivo incluye cuatro apartados:

- Memoria de la actividad investigadora a realizar durante la estancia y justificación de su contribución efectiva y significativa a la investigación que desarrolla el equipo receptor y a su internacionalización;
- Breve historial científico del investigador responsable del equipo receptor a partir del 1 de enero del año fijado en la convocatoria, con indicación de los proyectos de investigación vigentes dirigidos en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada y de las publicaciones científicas relevantes y recientes en dicha línea;
- Historial científico del equipo receptor desde el 1 de enero del año establecido en la convocatoria;
- Justificación por parte del equipo receptor del interés de la estancia y de los beneficios concretos que la actividad propuesta supondrá para el desarrollo e internacionalización de una o varias de sus líneas de investigación y para la obtención de sus resultados.

El punto 5º. Anexo “Invitación del centro receptor”.

5º. Anexo “Invitación del centro receptor”. Se deberá adjuntar, en formato pdf, la invitación formal del investigador principal del grupo receptor avalada, en su caso, por la persona legalmente habilitada para ello en cada institución, en la que conste el centro, laboratorio o unidad en la que se desarrollará la estancia y la línea de trabajo a desarrollar. Asimismo, se indicará si la actividad científica del equipo receptor se mantiene durante el mes de agosto en el caso de que la solicitud prevea su desarrollo durante dichos meses.

Se añade un anexo 8º:

8º. Anexo “Vinculación del Investigador principal del grupo de investigación receptor”. Se deberá adjuntar, en formato pdf, un documento oficial que acredite la vinculación funcional o contractual del investigador principal receptor, en situación de servicio activo y dedicación exclusiva, con una universidad o centro de investigación público radicado en la Región de Murcia. En dicho documento deberá constar la fecha de inicio y fin del contrato en caso de que se trate de una vinculación no indefinida a dicho centro. Se admitirá la acreditación de esta vinculación por medio de la Hoja de Servicios obtenida a través de la oficina virtual del organismo correspondiente.

El punto 8.8 queda redactado como sigue:

8.8 La convocatoria de las ayudas fijará el plazo de presentación de las solicitudes, que no podrá ser inferior a quince días desde la publicación de la convocatoria.

En la base novena. Admisión y evaluación de las solicitudes.

El apartado 9.3.5.- Criterios de evaluación quedará redactado de la siguiente forma:

#### 9.3.5.- Criterios de evaluación.

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- A. Currículum vitae y experiencia investigadora del solicitante referidos a los últimos cinco años, especialmente en la línea de investigación objeto de la estancia. Hasta un máximo de 35 puntos.
- Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación competitivos, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de tecnología acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, patentes registradas, especialmente las que se encuentren en explotación, y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
  - Dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. Puntuación: de 0 a 8 puntos.
  - Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 2 puntos.
- B. Propuesta de Actividad Investigadora a Desarrollar en el Organismo de Acogida. Hasta un máximo de 30 puntos.
- Calidad, originalidad e interés científico-técnico e innovador de la propuesta, plan de trabajo propuesto, objetivos y posibilidad de alcanzarlos en el tiempo de vigencia de la estancia. Puntuación: de 0 a 30 puntos.

C. Trayectoria del equipo de investigación receptor referida a los últimos cinco años. Hasta un máximo de 10 puntos.

Relevancia y trayectoria internacional del grupo receptor y de su investigador responsable en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de conocimientos acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, o creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, así como, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

D. Beneficios concretos de la actividad propuesta para el equipo de investigación receptor. Hasta un máximo de 25 puntos.

- Beneficios que supondrá la actividad propuesta para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del equipo de investigación receptor. Puntuación: de 0 a 15 puntos.
- Se valorará asimismo el establecimiento o continuidad de una relación científica de colaboración entre el grupo receptor y el investigador visitante o su grupo de origen que beneficie la proyección internacional de aquel manifestada a través de indicadores concretos de actividad y producción científica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Estos criterios de evaluación se podrán desagregar en la correspondiente convocatoria.

El segundo párrafo del apartado 9.3.6.- quedará redactado de la siguiente forma:

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, serán financiadas las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen la puntuación señalada en la correspondiente convocatoria.

En la base decimoprimer. Publicación, comunicación, revisión, aceptación y renuncia de las ayudas.

El apartado 11.1.- Publicación., quedará redactado de la siguiente forma:

11.1.- Publicación.

Resuelta la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión, denegación o exclusión de las ayudas y las normas

de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de origen y de aplicación, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la estancia, sus modificaciones, o a su situación particular.

En la base decimosegunda. Cuantía y pago de las ayudas.

En el punto 12.1.- Cuantía y prestaciones de las ayudas, los apartados a) b) c) y d) quedarán redactados de la siguiente forma:

12.1.- Cuantía y prestaciones de las ayudas.

La ayuda concedida a cada beneficiario incluye las siguientes prestaciones:

- a) Una dotación mensual de 2.850 € o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. La ayuda será incompatible con la percepción durante la realización de la estancia de cualquier otra subvención, subsidio o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros con la misma finalidad que la subvención concedida;
- b) Los gastos de viaje al centro de destino, en los términos y con los límites descritos en la base octava de las presentes bases reguladoras;
- c) Un seguro de accidentes;

- d) Los beneficiarios cuyo país de residencia no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza (países en los que la cobertura de asistencia sanitaria está cubierta por la Seguridad Social previa solicitud y acreditación de la tarjeta sanitaria europea), tendrán derecho a un seguro de asistencia sanitaria. Dicho seguro será contratado por la Fundación Séneca y a su cargo una vez notifique el beneficiario la fecha de incorporación.

En la base decimotercera. Obligaciones del beneficiario.

El apartado 13.1.- Obligaciones del adjudicatario., quedará redactado de la siguiente forma:

13.1.- Obligaciones del adjudicatario:

- a) Aceptar la ayuda.
- b) Incorporarse al centro de destino en la fecha inicial prevista en la solicitud, salvo aplazamiento autorizado expresamente por la Fundación Séneca. Para la acreditación de este extremo, el adjudicatario deberá remitir a la Fundación Séneca el certificado de incorporación al centro receptor expedido por el responsable legal del mismo y en el que conste la fecha en la que se ha producido.
- c) Realizar la actividad propuesta con aprovechamiento y ajustándose al plan de trabajo y objetivos propuestos. La actividad deberá desarrollarse a tiempo completo y resulta incompatible con cualquier otra actividad académica o profesional. No obstante, se permitirán las percepciones económicas esporádicas que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos), siempre que estén directamente asociadas con el trabajo de investigación objeto de la subvención y se lleven a cabo fuera del horario de dedicación.
- d) Para aquellos beneficiarios cuyo país de origen no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza (países para los cuales la asistencia sanitaria está cubierta por la Seguridad Social Española), deberán notificar a la Fundación Séneca la fecha de llegada al centro receptor con una antelación mínima de una semana a efectos de tramitar el seguro médico pertinente.
- e) Para aquellos beneficiarios que sean extranjeros, presentar a la Fundación Séneca fotocopia de la concesión del Número de Identificación de Extranjeros (NIE). En todo caso, el adjudicatario deberá hallarse en situación regular en España, de acuerdo con la legislación española sobre extranjería, durante todo el período de

estancia. Los adjudicatarios podrán obtener información adicional en el enlace: <https://www.euraxess.es/spain/information-assistance>.

- f) Presentar a la Fundación Séneca documento específico expedido por la entidad financiera legalmente establecida en España, o fotocopia de otro documento bancario, en el que consten el IBAN y la titularidad del beneficiario.
- g) Para los beneficiarios que provengan de países con los que existe Convenio para evitar la doble imposición, deberán presentar, en idioma español, un certificado original de residencia fiscal expedido por las autoridades tributarias de su país de origen.
- h) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
- i) Acreditar no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.
- k) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- l) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la realización de la estancia, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes a la Región de Murcia en los términos previstos en la base vigesimoprimera.
- n) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de

la Espada” de la actividad concedida y de sus resultados al inicio, durante su desarrollo y a la finalización de la estancia.

- o) Suministrar la información necesaria, en un plazo de quince días, previo requerimiento de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen Gobierno, y artículo 7 de la Ley 12/2010, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de publicidad previstas en las citadas leyes.
- p) Cualesquiera otras que se establezcan en la correspondiente convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

En la base decimoquinta.- Justificación científico-técnica.

El apartado 15.1.- quedará redactado de la siguiente forma:

15.1.- Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la estancia, el investigador beneficiario de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá completar el formulario *on line* facilitado por la Fundación Séneca, que comprenderá los resultados obtenidos durante la estancia y un informe del investigador responsable del grupo receptor sobre la actividad desarrollada por el beneficiario durante la estancia y los beneficios derivados de la misma para el equipo de investigación en el que conste las fechas de inicio y fin, en español o en inglés.

En la base decimosexta.- Justificación económica.

El primer párrafo del apartado 16.1.- quedará redactado de la siguiente forma:

16.1.- Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la estancia, deberán presentarse en la Fundación Séneca:

Se añade una base vigesimoprimera. Menciones de patrocinio

21.1.- Mención de patrocinio. Los adjudicatarios de las ayudas están obligados a mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes a la Región de Murcia en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación desarrollada durante la estancia financiada, así como en toda la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con la ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización.

Deberán así mismo hacer mención expresa de dicho patrocinio en los materiales de difusión, incluidos los soportes web y audiovisuales y en las comunicaciones, escritas o electrónicas, vinculadas a la actividad financiada con dicha ayuda.

A estos efectos, y si no se especifica otra cosa en la convocatoria, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: «Este trabajo es resultado de la estancia (incluir el número de expediente de la ayuda) financiada por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo al Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”».

21.2.- Inclusión de la imagen corporativa. La imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca deberá incluirse en todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a la actividad financiada.

Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (<http://www.fseneca.es>). Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en:

[fseneca.es/sites/web/files/logos.zip](http://fseneca.es/sites/web/files/logos.zip)

21.3.- Colaboración en la comunicación del Programa. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” a fin de dar a conocer los resultados de las acciones financiadas.

El incumplimiento de las normas de patrocinio recogidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Se añade la base vigesimosegunda.

Las referencias en la presente Orden a Programas incluidos en el Plan de Actuación 2018, de la Fundación Séneca, así como al Contrato-Programa del 2018, se entenderán realizadas a Programas correspondientes al Plan de Actuación y Contrato-Programa de la Fundación Séneca del año de la convocatoria.

### ANEXO III

Se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 6 de abril de 2018, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores de la Región en Centros Internacionales, incluidas en el Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia (Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (BORM nº 82, de 11 de abril de 2018), cuyo título queda redactado como sigue:

«Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores de la Región en Centros Internacionales de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

En la base cuarta. Beneficiarios.

El punto 4.1.- quedará redactado del siguiente modo:

4.1.- Las presentes bases reguladoras están dirigidas a investigadores con grado de doctor vinculados a universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, y prevé dos modalidades:

Modalidad A. Investigadores sénior: investigadores con grado de doctor obtenido con anterioridad al establecido en la convocatoria.

Modalidad B. Investigadores júnior: investigadores con grado de doctor obtenido entre las fechas establecidas en la convocatoria.

En ambas modalidades, los solicitantes deberán encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito. El proyecto deberá encontrarse en vigor a la fecha de cierre de las correspondientes convocatorias y mantenerse durante el desarrollo de la estancia.

En la base quinta. Solicitantes.

En el artículo 5.1.- los puntos 2. y 4., quedarán redactados del siguiente modo:

1. Tener en el momento de la presentación de la solicitud y durante todo el periodo de realización de la estancia vinculación funcional o contractual docente o investigadora, a tiempo completo y con

dedicación exclusiva y en servicio activo, con un único centro, universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia. El cambio de centro de adscripción o la conclusión de la relación funcional o contractual con el mismo, determinarán la exclusión de la solicitud del proceso y, en caso de haber sido concedida, su revocación.

En el caso de programas en los que está prevista la renovación de los contratos por periodos anuales, si al cierre de la convocatoria el periodo de vigencia del contrato no cubre la totalidad de la duración de la estancia, el solicitante deberá aportar, en caso de concesión de la ayuda y con anterioridad al inicio de la actividad financiada, copia del contrato renovado que cubra, al menos, el periodo completo de desarrollo de dicha estancia. En caso contrario, se procederá a la revocación de la ayuda.

Los contratados podrán realizar estancias por un máximo de nueve meses durante la total duración de los contratos, con cargo a éste u otros programas financiadores.

En el caso de los contratados del Programa Saavedra Fajardo de atracción de talento investigador de la fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, el plazo máximo de la estancia será de tres meses. La estancia deberá estar relacionada directamente con el proyecto que desarrolla en el centro receptor.

4. No haber realizado con cargo al Programa Jiménez de la Espada, en las anualidades señaladas en la convocatoria, una estancia externa de investigación.

En la base séptima. Duración y condiciones de la estancia.

En el apartado 7.1.- los puntos 1 y 8 quedarán redactados de la siguiente forma:

1. Deberá desarrollarse necesariamente en el período establecido en la correspondiente convocatoria. La estancia deberá coincidir con los periodos de actividad científica de los centros de destino, considerándose inhábiles a los efectos de disfrute de la estancia investigadora los meses de julio y agosto. No obstante, la Fundación Séneca podrá autorizar el desarrollo de la estancia en estos meses cuando quede acreditado en el certificado de invitación (base octava, apartado 8.4, letra e) punto 6º) que en dicho periodo continúa la actividad científica del equipo receptor.

8. La fecha de inicio de la estancia propuesta en la solicitud no podrá ser modificada, salvo por causa excepcional debidamente justificada, que deberá previamente ser autorizada por la Fundación Séneca. El desarrollo efectivo de la estancia no podrá extenderse en ningún caso más allá de la fecha indicada

en la convocatoria salvo en los supuestos recogidos en el apartado tercero de esta base.

En la base octava. Presentación de solicitudes.

En el apartado 8.4- e) Anexos, los siguientes puntos quedarán redactados de la siguiente forma:

El punto 1º Anexo “CV del solicitante”:

1º. Anexo “CVA del solicitante”. A través de este anexo el solicitante deberá incluir, en formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior), únicamente su currículum, que deberá ajustarse necesariamente al modelo de currículum abreviado del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (CVA) disponible en la solicitud online. La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto al citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

El punto 7º. Anexo “Autorización del centro de origen”.

7º. Anexo “Autorización del centro de origen”. Se deberá adjuntar, en formato pdf, la autorización al solicitante para el desarrollo de la estancia por parte del organismo al que pertenezca, en la que constara su fecha de inicio y finalización, centro de destino y actividad a realizar. En el caso de universidades, se admitirá a tal efecto la autorización del Rectorado o del Vicerrectorado competente con firma delegada oficialmente o, en su caso, certificado de su aprobación en Consejo de Gobierno cuando por la duración prevista de la estancia así se requiera. En el caso de organismos públicos de investigación, la autorización se expedirá por la Dirección del centro o por la persona u órgano legalmente habilitado para ello en función de la duración de la estancia.

El apartado 8.8., queda redactado como sigue:

8.8 La convocatoria de las ayudas fijará el plazo de presentación de las solicitudes, que no podrá ser inferior a quince días desde la publicación de la convocatoria.

Se añade un apartado 8.12.

8.12.- Tampoco podrán admitirse dos propuestas a desarrollar en el mismo grupo o Departamento receptor procedentes del mismo grupo de investigación.

En la base novena. Admisión y evaluación de las solicitudes.

El apartado 9.3.5.- Criterios de evaluación quedará redactado de la siguiente forma:

### 9.3.5.- Criterios de evaluación.

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- A. *Currículum vitae* y experiencia investigadora del solicitante referidos a los últimos cinco años, especialmente en la línea de investigación objeto de la estancia. Hasta un máximo de 35 puntos.**
- Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato, expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación competitivos, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de tecnología acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes registradas, especialmente las que se encuentren en explotación, creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Se valorará asimismo la actividad del solicitante en la captación de recursos para la investigación procedentes de la concurrencia a programas públicos competitivos, nacionales o internacionales, o de contratos de investigación u otras fuentes ligadas a la transferencia de resultados y la actividad innovadora. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
  - Dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. Puntuación: de 0 a 8 puntos.
  - Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 2 puntos.
- B. *Propuesta de actividad investigadora a desarrollar en el organismo de acogida. Hasta un máximo de 45 puntos.***
- Calidad, originalidad e interés científico-técnico e innovador de la propuesta, plan de trabajo propuesto, objetivos y posibilidad de alcanzarlos en el tiempo de vigencia de la estancia. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

- Impacto de los resultados esperados en la generación de nuevo conocimiento de relevancia, su aplicación o transferencia. Puntuación: de 0 a 20 puntos.
- C. Trayectoria del equipo de investigación receptor referida a los últimos cinco años. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- Relevancia y trayectoria internacional del grupo receptor y de su investigador responsable en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de conocimientos acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, o creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, así como, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.
- D. Beneficios concretos de la actividad propuesta. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- Beneficios que supondrá la actividad propuesta para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del solicitante y su eventual impacto en la actividad del grupo de investigación al que pertenece. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

El último párrafo del apartado 9.3.6.- quedará redactado de la siguiente forma:

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, serán financiadas las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen en la evaluación, la puntuación señalada en la correspondiente convocatoria.

En la base decimoprimeras. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

Los apartados 11.1.- Publicación y 11.2.- Aceptación, quedarán redactados de la siguiente forma:

11.1.- Publicación.

Resuelta la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión, denegación o exclusión de las ayudas y las normas

de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de aplicación, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la estancia, sus modificaciones, o a su situación particular.

#### 11.2.- Aceptación.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar". La aceptación deberá tener lugar, como máximo, dentro de los quince días siguientes desde la publicación de la resolución.

La aceptación de la ayuda implicará el compromiso de ejecutar la actividad propuesta en su totalidad.

En la base decimosegunda. Cuantía y pago de las ayudas.

El punto 12.2.- Pago de las ayudas, quedará redactado del siguiente modo:

#### 12.2.- Pago de las ayudas.

Las ayudas concedidas se satisfarán a mes vencido al beneficiario en una cuenta de su titularidad abierta en una entidad bancaria legalmente establecida en

España, una vez presentados los documentos señalados en la base decimotercera.

Las cantidades percibidas por los beneficiarios con cargo a la correspondiente convocatoria estarán sometidas a la legislación fiscal vigente.

La efectividad de las ayudas concedidas estará en función de las disponibilidades presupuestarias.

La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte de los adjudicatarios de sus obligaciones, al desarrollo adecuado del plan de trabajo y a la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas para los adjudicatarios, la Fundación Séneca podrá proceder a la revocación de la ayuda concedida, que conllevará para el beneficiario el reintegro de las cantidades recibidas incrementada con los intereses legales.

No se realizará ningún pago en tanto el adjudicatario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En la base decimotercera. Obligaciones del beneficiario.

El apartado 13.1.- Obligaciones del adjudicatario quedará redactado de la siguiente forma:

13.1.- Obligaciones del adjudicatario:

- a) Aceptar la ayuda.
- b) Remitir a la Fundación Séneca, tras la Resolución de la convocatoria, los siguientes documentos:
  - 1) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro;
  - 2) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro;
  - 3) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Para aquellos beneficiarios cuyo país de destino no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza (países en los que la cobertura de asistencia sanitaria está cubierta por la Seguridad Social

Española), deberán notificar a la Fundación Séneca la fecha del viaje de ida con una antelación mínima de 10 días a efectos de tramitar el seguro médico pertinente, salvo aquellos beneficiarios que pertenezcan a MUFACE que contarán con la asistencia sanitaria en los términos establecidos por la mutualidad.

- d) Incorporarse al centro de destino en la fecha inicial prevista en la solicitud, salvo aplazamiento autorizado expresamente por la Fundación Séneca. Para la acreditación de este extremo, el adjudicatario deberá remitir a la Fundación Séneca el certificado de incorporación al centro receptor expedido por el investigador responsable del grupo, y en el que conste la fecha en la que se ha producido.
- e) Realizar la actividad propuesta con aprovechamiento y ajustándose al plan de trabajo y objetivos propuestos. La actividad deberá desarrollarse a tiempo completo y resulta incompatible con cualquier otra actividad académica o profesional. No obstante, se permitirán las percepciones económicas esporádicas que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos), siempre que estén directamente asociadas con el trabajo de investigación objeto de la subvención y se lleven a cabo fuera del horario de dedicación.
- f) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
- g) Acreditar no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.
- i) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- j) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la realización de la estancia, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- k) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia en los términos previstos en la base vigesimoprimera.
- l) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” de la actividad concedida y de sus resultados al inicio, durante su desarrollo y a la finalización de la estancia.
- m) Suministrar la información necesaria, en un plazo de quince días, previo requerimiento de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen Gobierno, y artículo 7 de la Ley 12/2010, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de publicidad previstas en las citadas leyes.
- n) Cualesquiera otras que se establezcan en la correspondiente convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

En la base Decimoquinta.- Justificación científico-técnica.

El apartado 15.1.- quedará redactado de la siguiente forma:

15.1.- Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la estancia, el investigador beneficiario de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá completar el formulario *on line* facilitado por la Fundación Séneca, que comprenderá los resultados obtenidos durante la estancia y un informe del investigador responsable del grupo receptor sobre la actividad desarrollada por el beneficiario durante la estancia y los beneficios derivados de la misma para el equipo de investigación, en español o en inglés.

En la base Decimosexta.- Justificación económica.

El primer párrafo del apartado 16.1.- quedará redactado de la siguiente forma:

Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la estancia deberán presentarse en la Fundación Séneca:

Se añade una base vigesimoprimera. Menciones de patrocinio.

21.1.- Mención de patrocinio. Los adjudicatarios de las ayudas están obligados a mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional de la Región de Murcia en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación desarrollada durante la estancia financiada, así como en toda la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con la ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización.

Deberán así mismo hacer mención expresa de dicho patrocinio en los materiales de difusión, incluidos los soportes web y audiovisuales y en las comunicaciones, escritas o electrónicas, vinculadas a la actividad financiada con dicha ayuda.

A estos efectos, y si no se especifica otra cosa en la convocatoria, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: «Este trabajo es resultado de la estancia (incluir el número de expediente de la ayuda) financiada por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo al Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”».

21.2.- Inclusión de la imagen corporativa. La imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca deberá incluirse en todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a la actividad financiada.

Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (<http://www.fseneca.es>). Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: [fseneca.es/sites/web/files/logos.zip](http://fseneca.es/sites/web/files/logos.zip)

21.3.- Colaboración en la comunicación del Programa. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” a fin de dar a conocer los resultados de las acciones financiadas.

El incumplimiento de las normas de patrocinio recogidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Se añade la base vigesimosegunda.

Las referencias en la presente Orden a Programas incluidos en el Plan de Actuación 2018, de la Fundación Séneca, así como al Contrato-Programa del 2018, se entenderán realizadas a Programas correspondientes al Plan de Actuación y Contrato-Programa de la Fundación Séneca del año de la convocatoria.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**2929 Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia y para el año académico 2019-2020.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el apartado 2 de su artículo 52 que, para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, será preciso estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

A continuación, sus apartados 3 y 4 establecen que podrán acceder al grado superior sin estar en posesión del título de Bachiller quienes superen una prueba de acceso que acredite la madurez del aspirante en relación con los objetivos del bachillerato y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, de ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula en su capítulo V el acceso y la admisión a estas enseñanzas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha desarrollado este marco legal mediante la publicación de los decretos autonómicos que se citan a continuación:

- Decreto n.º 72/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 73/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 72/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 187/2017, de 21 de junio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, perteneciente a la familia profesional artística de

Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 182/2018, de 1 agosto, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de escultura, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Autonomía Pedagógica y Organizativa de los centros que imparten las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Todos ellos regulan las pruebas de acceso (específica y sin requisitos académicos) a la especialidad correspondiente e incluyen un capítulo dedicado a la admisión y matrícula del alumnado, capítulo en el que se establecen y definen tres vías para la admisión de alumnos (acceso, traslado y readmisión), se determinan criterios de prelación y de adjudicación de vacantes así como los porcentajes de reserva de plaza en la vía de acceso.

Las especialidades del grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño que se imparten en la Escuela de Arte de Murcia son: Animación, Fotografía, Gráfica Interactiva, Ilustración, Joyería Artística, Modelismo y Maquetismo y Técnicas Escultóricas.

Por otra parte, durante el presente año académico 2018-2019 se han autorizado por primera vez centros privados de enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño en la Región de Murcia, lo que hace necesario dictar instrucciones al respecto.

Procede, por todo lo expuesto, dictar instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de estas enseñanzas, especialmente en lo relativo a su desarrollo y calificación, así como a la admisión y matriculación del alumnado.

En virtud de la atribución de competencias que me confiere artículo séptimo del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

#### **Resuelvo:**

##### **Primero.- Objeto**

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2019-2020.

#### **I. Acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño**

##### **Segundo.- Requisitos para el acceso**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller o de alguna de las titulaciones establecidas en su disposición adicional cuarta, especificadas en el anexo I.1 de la presente resolución. Asimismo, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

2. Por otra parte, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes, sin estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, superen la prueba de acceso que se detalla en el punto sexto. Se requerirá tener como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho si se acredita estar en posesión de los títulos que se indican en el anexo I.4 de esta resolución, según la especialidad solicitada.

### **Tercero.- Exención de las pruebas de acceso**

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso quienes se encuentren en alguna de estas circunstancias:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos académicos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 15 del Real Decreto 596/2007, recogidos en el anexo I.2 de esta resolución.

b) Quienes estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 596/2007, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que se quiere acceder.

2. Las exenciones relativas a la prueba de acceso sin requisitos académicos son las siguientes:

a) De la parte general, por encontrarse en una de las siguientes circunstancias:

i) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

ii) Haber superado la parte general de la prueba en una convocatoria anterior (artículo 17.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo).

b) De la prueba, por acreditar experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo al que se quiera acceder.

### **Cuarto.- Solicitudes de participación y de exención de las pruebas de acceso**

1. Quienes deseen ser alumnos de la Escuela de Arte de Murcia solicitarán la participación en las pruebas de acceso o su exención al cumplimentar la solicitud de admisión en la Escuela de Arte a través del enlace <http://apliedu.murciaeduca.es/index.htm>, según se detalla en el punto decimonoveno y en los plazos establecidos en el anexo III.1. para la vía acceso.

2. Quienes deseen ser alumnos de centros autorizados de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño procederán según se indica:

a) Participación en la prueba de acceso sin requisitos, la exención de esta o de la prueba específica: presentarán en el centro donde deseen cursar las enseñanzas el anexo II y, en su caso, documentación justificativa (anexo I) en los mismos plazos previstos en el anexo III.1 para la presentación de solicitudes de admisión en la Escuela de Arte, vía acceso. La documentación justificativa de la identidad y de la titulación académica (universitaria o no universitaria) no será necesario aportarla salvo que, de manera expresa, no se autorice a la Administración el acceso a datos. Quien solicite la exención de la parte general de la prueba sin requisitos académicos por haberla

superado en convocatorias anteriores llevadas a cabo en la Escuela de Arte de Murcia sólo deberá indicarlo en la solicitud, sin que sea necesario adjuntar documentación justificativa. Quien la haya superado en otra escuela deberá aportar documentación justificativa.

b) Participación en la prueba específica de acceso: presentarán solicitud en el centro privado donde deseen cursar las enseñanzas, según el modelo que determine el propio centro. A la solicitud adjuntarán copia de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito académico de acceso (anexo I.1). Los centros dispondrán de autonomía para determinar los plazos de presentación de solicitudes para cada convocatoria, que finalizarán al menos 5 días antes de la fecha de realización de las pruebas.

3. Respecto a la tramitación de las solicitudes previstas en el apartado 2.a):

a) Si no fuera factible a la Administración el acceso a los datos debido a problemas técnicos o a la calidad de la copia, al publicar las relaciones provisionales de solicitantes se requerirá a los interesados la presentación de los documentos necesarios en la secretaría de la Escuela de Arte.

b) Los centros autorizados remitirán al centro público de adscripción, al término del plazo correspondiente, relación alfabética de los solicitantes, copia de las solicitudes y documentación adjunta para que el director del centro público proceda a su resolución.

4. En cuanto a las solicitudes de participación en las pruebas específicas de acceso (apartado 2.b), los centros privados deberán verificar el cumplimiento del requisito académico con anterioridad a la realización de la prueba.

5. Las solicitudes de exención serán resueltas por el director de la Escuela de Arte de Murcia según se indica:

a) Solicitantes de admisión en la Escuela de Arte de Murcia: mediante la publicación de las relaciones de solicitantes de admisión en los plazos indicados en el anexo III.1.

b) Solicitantes de centros autorizados: mediante la publicación de las relaciones provisionales y definitivas de solicitantes exentos en los mismos plazos indicados en el inciso anterior. Una copia de estas relaciones será remitida al centro autorizado correspondiente el mismo día de su publicación.

6. A petición del interesado, el director de la Escuela de Arte podrá certificar la exención de la prueba.

#### **Quinto.- Pruebas específicas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño**

1. Las pruebas específicas de acceso a las diferentes especialidades constan de tres ejercicios. El anexo IV recoge sus características.

2. El tiempo máximo del que dispondrán los aspirantes para realizar cada ejercicio será el siguiente:

- a) Primer ejercicio: una hora.
- b) Segundo ejercicio: tres horas.
- c) Tercer ejercicio: cuatro horas.

3. La superación de la prueba específica de acceso tendrá validez únicamente para acceder a las enseñanzas en el curso académico en el que se realice dicha prueba.

**Sexto.- Prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior**

1. La prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior constará de una parte general y una parte específica.

2. La parte general consistirá en la realización de tres ejercicios correspondientes a las siguientes materias troncales del Bachillerato: Historia de España, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera, con las características que se detallan a continuación:

a) Primer ejercicio: Historia de España. Comentario de texto, que consistirá en indicar las ideas del texto y explicar su organización, titular, resumir el texto y realizar un comentario crítico del mismo. Duración máxima: una hora.

b) Segundo ejercicio: Lengua Castellana y Literatura. Preguntas de desarrollo relativas al conocimiento de la Lengua castellana y la variedad de los discursos, así como de la Literatura. Duración máxima: una hora.

c) Tercer ejercicio: Primera Lengua Extranjera. A partir de un texto escrito en un idioma extranjero, realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto y producir un texto escrito, de una extensión mínima de 150 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado. El aspirante indicará en la solicitud el idioma (inglés o francés) en el que desea realizar el ejercicio. El texto proporcionado tendrá una extensión máxima de 300 palabras. Las tareas de comprensión lectora pueden ser de los siguientes tipos:

- Completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.
- Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.
- Completar un cuadro.
- Contestar de forma breve preguntas de comprensión.
- Elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones.
- Completar párrafos con frases dadas.
- Verdadero o Falso con justificación.
- Localizar información en el texto.
- Ordenamiento de párrafos.

Duración máxima del tercer ejercicio: 1 hora.

3. Los contenidos y criterios de evaluación de cada ejercicio son los correspondientes al segundo curso de Bachillerato de las citadas asignaturas, recogidos en el anexo II del Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La parte específica se corresponde con la prueba específica de acceso a la especialidad solicitada por el aspirante. Permitirá evaluar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento la especialidad solicitada.

**Séptimo.- Calificación de la prueba de acceso sin requisitos académicos**

1. Para la calificación de los diferentes ejercicios se valorarán tanto los conocimientos del Bachillerato así como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

2. Respecto a la puntuación de los tres ejercicios que componen la parte general de la prueba, el tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una puntuación igual o superior a cuatro para poder realizar la media aritmética de los citados ejercicios.

3. La calificación final de la parte general de la prueba de acceso será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, con dos decimales.

4. El procedimiento de calificación de la parte específica de la prueba será el establecido para la calificación de la prueba específica de acceso.

5. La calificación final de la prueba de acceso sin requisitos académicos será la media aritmética de sus dos partes. Se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

6. Cuando haya aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de cada una de las partes o que no realicen ninguno de ellos, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "NP".

#### **Octavo.- Tribunales de las pruebas de acceso. Designación y actuaciones**

1. El tribunal de la prueba específica de acceso estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario. Los tribunales de las pruebas específicas de acceso serán designados por el director del centro.

2. La parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos será evaluada y calificada por un tribunal designado por esta dirección general. La evaluación de la parte específica y la calificación final de esta prueba será efectuada por los tribunales de las pruebas específicas de acceso indicados en el apartado anterior.

3. El Director de la Escuela de Arte o el titular del centro autorizado, según corresponda, hará pública la composición de los distintos tribunales al menos cinco días antes al del inicio de las pruebas. Además, los centros privados comunicarán a la Inspección de Educación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial la composición de los tribunales de la prueba específica al menos quince días antes del inicio de las pruebas.

4. El vocal más joven de cada tribunal actuará como su secretario. Los tribunales podrán solicitar a esta dirección general la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de las pruebas de acceso.

5. La elaboración de las pruebas de acceso y de los criterios de calificación de sus ejercicios corresponderá a los tribunales correspondientes.

6. Los tribunales publicarán en el tablón de anuncios del centro copia de los criterios de calificación al menos quince días antes de la celebración de las pruebas.

7. Los tribunales adoptarán las medidas necesarias para quienes, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, utilizando al procedimiento previsto en la Orden Pre/1822/2006,

de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En caso de que el centro no disponga de los medios de adaptación necesarios o no pueda adoptar las medidas oportunas, lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

#### **Noveno.- Lugar y calendario de celebración de las pruebas de acceso**

1. La parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos tendrá lugar en la Escuela de Arte de Murcia, sita en la calle Pintor Inocencio Medina Vera, s/n, 30007 Murcia, el día 11 de junio.

2. Si fuera necesario, esta dirección general podrá determinar otra sede para la celebración de las pruebas, que será anunciada previamente en el tablón de la Escuela de Arte.

3. Las pruebas específicas de acceso así como la parte específica de la prueba de acceso sin requisitos se realizarán en el centro en el que se haya solicitado la admisión a partir del 20 de junio de 2019 y, en caso de segunda convocatoria, del 18 de septiembre.

4. Los centros harán públicos los calendarios específicos de las pruebas de acceso al menos cinco días antes de su inicio, indicando los días y hora de convocatoria, en sus tablones de anuncios y páginas web. Previamente lo comunicarán a esta dirección general antes del 15 de junio.

5. Respecto a la segunda convocatoria de pruebas específicas de acceso, el director de la Escuela de Arte podrá efectuarla en aquellas especialidades que dispongan de vacantes sin cubrir tras los procesos de adjudicación previstos en el anexo III.2. El 22 de julio publicará la convocatoria de las pruebas, en la que especificará las especialidades convocadas.

6. Los centros privados podrán realizar segunda convocatoria de pruebas específicas, lo cual será comunicado a esta dirección general antes del 22 de julio.

#### **Décimo.- Evaluación de las pruebas de acceso**

1. Los tribunales cumplimentarán y firmarán las actas de evaluación de las pruebas de acceso cuyos modelos se incluyen como anexo V (prueba específica de acceso) y anexo VI (prueba sin requisitos académicos). Las calificaciones se expresarán en los términos establecidos en los decretos reguladores de los currículos.

2. Las actas serán firmadas por todos los componentes del tribunal. El presidente de cada tribunal hará públicos los listados de calificaciones provisionales y definitivas en el tablón de anuncios del centro.

3. El secretario de la Escuela de Arte, a petición de los interesados, entregará a quienes superen la parte general de la prueba sin requisitos académicos el documento acreditativo cuyo modelo se incluye en el anexo VII.

4. El director de la Escuela de Arte remitirá al centro autorizado relación con las calificaciones definitivas obtenidas por los solicitantes de su centro en la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos.

5. En los centros autorizados, las actas de las pruebas de acceso se cumplimentarán y firmarán por duplicado, una de las cuales quedará custodiada en el centro y la otra será enviada a la Escuela de Arte de Murcia en los tres días siguientes a la publicación de las calificaciones. El titular del centro adjuntará a las actas de la prueba específica de acceso copia de la titulación exigida como requisito de acceso de todos los solicitantes relacionados en el acta.

### **Undécimo.- Procedimiento de reclamación en el centro contra las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso**

1. Se podrá reclamar contra las calificaciones provisionales de las diferentes pruebas de acceso ante el presidente del tribunal correspondiente en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. La reclamación se presentará preferentemente en la secretaría del centro.

2. Finalizado el plazo, el director trasladará de inmediato la reclamación al presidente del tribunal correspondiente, quien convocará en un plazo adicional de dos días hábiles al tribunal para que elabore un informe sobre la reclamación, teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de evaluación y calificación establecidos. Así mismo el informe recogerá propuesta justificada de estimación o desestimación.

3. Su comunicación a los interesados se realizará mediante la publicación del listado definitivo de calificaciones, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

4. La publicación del listado definitivo de calificaciones en el tablón de anuncios del centro da por resuelto el procedimiento de reclamación en el centro.

5. Contra el listado definitivo de calificaciones publicado por el tribunal cabrá interponer recurso de alzada ante el mismo o ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, siendo este último el órgano competente para resolver. El recurso será presentado de manera preferente en la secretaría de la escuela, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

6. El director remitirá en el plazo de dos días hábiles el recurso a la citada Dirección General, acompañado de toda la documentación de que conste el expediente.

7. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

## **II. Admisión en la Escuela de Arte de Murcia**

### **Duodécimo.- Vías de admisión**

La admisión del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia se efectuará a través de las siguientes vías:

- a) Acceso.
- b) Traslado.
- c) Readmisión.

### **Decimotercero.- Participantes en el proceso de admisión. Vía acceso**

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía acceso:

a) Quienes vayan a presentarse a las pruebas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño convocadas para el año 2019-2020.

b) Quienes estén exentos de realizar las pruebas de acceso por titulación académica o por experiencia laboral según se detalla en el punto decimoséptimo.

2. Al solicitar la admisión, los interesados en la vía acceso podrán optar por uno o varios de los siguientes tipos de reserva de plaza:

a) Exentos por titulación: este tipo de reserva se prevé para quienes estén exentos de realizar la prueba específica de acceso por estar en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en el anexo I.2.

b) Prueba de acceso: este tipo de reserva se efectúa para quienes se presenten y superen la prueba de acceso (específica o sin requisitos académicos) a la especialidad correspondiente.

c) Exentos por experiencia laboral: este tipo de reserva se dirige a quien esté exentos de realizar la prueba de acceso (específica o sin requisitos académicos) por acreditar una experiencia laboral de, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales de la especialidad de grado superior a la que quiera acceder. A tal efecto, aportará la documentación reseñada en el anexo I.3.

d) Deportistas de élite: este tipo de reserva se prevé para quien acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento (anexo I.6), cumpla los requisitos académicos de acceso (anexo I.1) y supere la prueba específica de acceso a la especialidad solicitada, o esté exento de realizarla. Quien solicite esta reserva deberá optar además por las reservas a) o b), según resulte procedente.

#### **Decimocuarto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía traslado**

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía traslado quienes, habiendo iniciado un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño en otro centro, deseen continuar sus estudios en la Escuela de Arte de Murcia.

2. La admisión se solicitará en la especialidad y el curso que corresponda según el expediente académico del alumno.

3. No se admitirán las solicitudes de alumnado que haya agotado convocatorias en uno o varios módulos.

#### **Decimoquinto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía readmisión**

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía readmisión quienes, tras haber causado baja en la Escuela de Arte de Murcia, deseen reanudar sus estudios.

2. De manera general, la readmisión de estos alumnos podrá realizarse en los dos años académicos siguientes a aquel en el que hubieran anulado su matrícula o no la hubieran formalizado, siempre y cuando el centro dispusiera de vacantes en su especialidad y curso.

#### **Decimosexto.- Oferta de especialidades en la Escuela de Arte de Murcia**

Las especialidades de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior que se podrán cursar en el año académico 2019-2020 en la Escuela de Arte de Murcia son las siguientes, que se relacionan agrupadas por familia profesional artística:

a) Familia profesional artística: Comunicación Gráfica y Audiovisual. Especialidades: Animación, Fotografía, Gráfica Interactiva e Ilustración.

b) Familia profesional: Joyería de Arte. Especialidad: Joyería Artística.

c) Familia profesional: Diseño Industrial. Especialidad: Modelismo y Maquetismo.

d) Familia profesional artística: Técnicas Escultóricas. Especialidad: Técnicas Escultóricas.

### **Decimoséptimo.- Vía acceso: oferta y reserva de plazas para el año académico 2019-2020**

1. La oferta de plazas vacantes para el año académico 2019-2020, destinada a solicitantes de la vía acceso, queda recogida en el anexo VII, así como su desglose por tipo de reserva de plaza.

2. Esta dirección general podrá modificar la oferta con el fin de adecuarla a las necesidades formativas detectadas.

3. Las plazas que hayan sido objeto de reserva y queden vacantes, una vez agotadas las listas de espera de la reserva correspondiente, serán sumadas a la destinada a quienes superan las pruebas de acceso.

4. La oferta de la segunda convocatoria de pruebas específicas de acceso estará constituida por las vacantes que no se hayan cubierto tras las diversas adjudicaciones previstas en el anexo III.2. para la primera convocatoria. Estas plazas se destinarán al tipo de reserva "prueba de acceso, salvo una que corresponderá al tipo "deportista de élite" en aplicación de lo establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. No obstante, si quedaran vacantes sin cubrir tras las adjudicaciones correspondientes en la segunda convocatoria se podrán readjudicar a los otros tipos de reserva según se detalla en el apartado 4 del punto vigésimo tercero.

### **Decimooctavo.- Calendario de admisión**

1. El calendario de admisión del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia es el documento que establece anualmente los plazos de presentación de solicitudes y que concreta los plazos y fechas relativos a la admisión, según se indica en los puntos siguientes.

2. El calendario de admisión correspondiente al año académico 2019-2020 se especifica en el anexo III.

### **Decimonoveno.- Solicitud de admisión en la Escuela de Arte y documentación a aportar**

1. Quienes estén interesados en participar en el proceso de admisión en la Escuela de Arte de Murcia cumplimentarán la solicitud de admisión y aportarán la documentación precisa -en formato pdf.- a través del enlace <http://apliedu.murciaeduca.es/index.htm>, bajo el epígrafe "Trámites On-line", seleccionando el procedimiento "Admisión en la Escuela de Arte de Murcia 2019-2020". Los plazos de presentación de solicitudes son los establecidos en el anexo III.1.

2. Se cumplimentará una solicitud por especialidad, en la que se indicará el tipo o tipos de reserva de plaza por los que se opta. Quien presente solicitudes de admisión a varias especialidades deberá indicar el orden de preferencia de las mismas -en el lugar previsto en el formulario para ello- a efectos de adjudicación de vacantes.

3. La documentación justificativa de la identidad y de la titulación académica (universitaria o no universitaria) del interesado no será necesario aportarla salvo que, de manera expresa, no se autorice a la Administración el acceso a la misma. Tampoco deberá presentar documentación quien, al solicitar la participación en la prueba sin requisitos académicos, alegue que ha superado la parte general de la misma en convocatorias anteriores llevadas a cabo en la Escuela de Arte de Murcia.

4. Si no fuera factible a la Administración el acceso a la información debido a problemas técnicos o a la calidad de la copia, al publicar las relaciones provisionales de solicitantes se requerirá a los interesados la presentación de los documentos necesarios en la secretaría de la Escuela de Arte.

5. Sólo será necesario aportar documentación en las circunstancias que se detallan a continuación:

a) De manera general, en caso de no autorizar el acceso a los datos de identidad: copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

b) Vía acceso:

I. Si no se autoriza el acceso a la titulación académica se aportará copia del título que corresponda según se indica en el anexo I. Quien haya obtenido el Título de Bachiller en el curso 2018-2019 deberá presentar copia de la solicitud de expedición del título, certificación académica del centro donde haya finalizado el bachillerato que acredite su superación y copia del justificante de haber abonado la tasa correspondiente. En este último caso, podrá aportarse esta documentación dentro del plazo de subsanación de solicitudes.

II. Exención por titulación académica: certificación académica emitida por el centro donde se haya obtenido el título en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas conducentes a la titulación y la nota media.

III. Prueba de acceso sin requisitos académicos:

a) En caso de solicitarla por tener cumplidos 18 años a 31 de diciembre del año en curso, si no autoriza el acceso a los datos de titulación, se aportará alguno de los títulos recogidos en el anexo I.4 según la especialidad solicitada.

b) Exención de la parte general por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años: certificación de la universidad donde la haya superado en la que conste tal circunstancia.

c) Quien alegue haber superado la parte general de la misma en una convocatoria anterior en otra comunidad autónoma: certificación en la que conste expresamente tal circunstancia así como la calificación obtenida.

IV. Exención por experiencia laboral: se acreditará mediante la aportación de los documentos indicados en el anexo I.3.

V. Deportistas de élite: se aportará uno de los documentos indicados en el anexo I.6.

c) Traslado: Certificación académica de los estudios cursados expedida por el centro de origen.

d) Readmisión: documentación justificativa de enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

6. Al finalizar la inscripción, la aplicación informática generará un documento denominado "Solicitud" –con un número de identificación ID- que el interesado deberá conservar como justificante de presentación de la misma.

#### **Vigésimo.- Publicación de las relaciones de solicitantes de admisión**

1. La Escuela de Arte hará públicas en su tablón de anuncios las relaciones provisionales y definitivas de solicitantes de admisión en las fechas establecidas en el calendario de admisión (anexo III.1).

2. Las relaciones de solicitantes se organizarán por especialidad y vía de admisión, ordenando a los solicitantes alfabéticamente. Incluirán la siguiente información:

a) Apellidos y nombre de los solicitantes.

b) Vía acceso:

I. Prelación de la especialidad (si se solicitan varias especialidades).

II. Tipo de reserva de plaza solicitada. Según la reserva se indicará además:

i) Exentos por titulación:

(1) Resolución de concesión de la exención.

(2) Nota media de la titulación alegada.

ii) Prueba de acceso:

(1) Se indicará para cada solicitante si participa en la prueba específica de acceso o en la prueba de acceso sin requisitos académicos.

(2) Prueba sin requisitos académicos: se indicará quiénes están exentos de realizar la parte general de la misma.

iii) Exentos por experiencia laboral: Resolución de concesión de la exención.

c) Vía traslado:

I. Curso.

d) Admisión o exclusión de la solicitud, así como la causa de esta última.

e) En las relaciones provisionales se especificará, según proceda, la documentación que resulte necesario aportar para la subsanación de la solicitud.

3. El plazo para aportar la documentación necesaria para subsanar la solicitud de admisión será el establecido en el anexo III.1. En este mismo plazo los interesados podrán reclamar contra la relación provisional correspondiente y contra la resolución de las exenciones contenida en la misma ante el director del centro.

4. Las reclamaciones serán presentadas preferentemente en la secretaría de la escuela, al objeto de agilizar el proceso de admisión. Si fuera necesario aportar documentos para la subsanación, el interesado podrá hacerlo a través del enlace <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc>, o presentándolos en la secretaría de la escuela.

5. Las reclamaciones contra la relación provisional de solicitantes de admisión y la resolución de las exenciones contenida en la misma serán resueltas por el director de la escuela. Su comunicación a los interesados se realizará mediante la publicación de la relación definitiva, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### **Vigésimo primero.- Relaciones definitivas de solicitantes de admisión. Recursos**

1. Las relaciones definitivas de solicitantes de admisión, aprobadas por el director de la escuela, serán publicadas en el tablón de anuncios del centro en las fechas indicadas en el anexo III.1.

2. Contra las relaciones definitivas de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director del centro o ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.

3. La interposición del recurso de alzada no paralizará el proceso de admisión.

#### **Vigésimo segundo.- Criterios de adjudicación de plazas vacantes**

1. Los criterios que se aplicarán en la adjudicación de plazas vacantes en cada especialidad son los indicados en los apartados siguientes, detallados por vías.

a) Vía acceso: La adjudicación se efectuará según tipo de reserva de plaza:

I. Exención por titulación:

- a) Mayor nota media de la titulación alegada para la exención.
- b) En igualdad de condiciones, se desempatará mediante sorteo.

II. Prueba de acceso:

a) Mayor calificación final en la prueba específica de acceso o en la parte específica de la prueba sin requisitos académicos.

b) En caso de empate, se aplicará la siguiente prelación:

- 1.º Mayor calificación en el ejercicio 3 de la prueba específica.
- 2.º Mayor calificación en el ejercicio 2 de la prueba específica.

III. Exención por experiencia laboral: sorteo.

IV. Deportista de élite: mayor calificación obtenida en la prueba de acceso o en la titulación alegada para la exención. Si esta fuera por experiencia laboral, mediante sorteo.

b) Quien haya solicitado varias especialidades en la vía acceso, sólo podrá obtener plaza en una de ellas, atendiendo al orden expresado en la solicitud, según la disponibilidad de vacantes por especialidad y los criterios de adjudicación indicados.

c) Vía traslado: mayor nota media del expediente académico.

d) Vía readmisión: Se priorizará a quienes hubieran causado baja por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

#### **Vigésimo tercero.- Adjudicación de vacantes**

1. El director de la Escuela de Arte hará públicos, en el tablón de anuncios del centro, los listados de admitidos en el centro en cada especialidad, vía y tipo de reserva en las fechas establecidas en el calendario de admisión. Los solicitantes que obtengan plaza serán ordenados según los criterios de adjudicación recogidos en el punto anterior.

2. De la misma manera, en las especialidades, vías y tipo de reserva en que queden solicitantes sin obtener plaza, publicará las listas de espera, ordenadas por los criterios recogidos en el apartado anterior en los plazos previstos en el calendario de admisión, anexo III.2.

3. En caso de que queden plazas vacantes tras la matriculación del alumnado de la primera adjudicación, el director procederá a una segunda adjudicación que hará pública en las fechas indicadas en el calendario de admisión.

4. Si se agotaran las listas de espera de la reserva "prueba de acceso" y quedaran aún plazas vacantes sin cubrir se readjudicarán a solicitantes en listas de espera de otros tipos de reserva, si los hubiere, en los plazos previstos en el anexo III.2.

5. Además, una vez iniciado el período lectivo, las vacantes que se produzcan hasta el 30 de octubre por anulación de matrícula por inasistencia, según se detalla en el punto vigésimo sexto, u otras causas se adjudicarán a quienes permanezcan en lista de espera. La prelación entre las distintas vías de admisión, en caso de que exista concurrencia de solicitudes para una misma vacante, será la siguiente: en primer lugar se adjudicará a la vía acceso; a continuación, readmisión, y, finalmente, traslado.

**Vigésimo cuarto.- Oferta modular**

1. Las plazas vacantes que se produjeran en los distintos módulos podrán ser objeto de oferta bien a alumnado de la Escuela de Arte de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.
2. La Escuela de Arte de Murcia hará públicas las vacantes disponibles, desglosadas por módulos, el 4 de noviembre.
3. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.

**III. Matrícula en la Escuela de Arte de Murcia****Vigésimo quinto.- Matrícula del alumnado**

1. Todo el alumnado del centro así como quienes hubieran obtenido vacante tras el proceso de admisión deberán formalizar la correspondiente matrícula en los plazos establecidos en el anexo III.3.
2. En el caso de no formalizarla en los plazos citados, se perderá el puesto escolar adjudicado.

**Vigésimo sexto.- Anulación de matrícula por inasistencia**

1. Una vez iniciado el curso, el director de la Escuela de Arte podrá anular la matrícula por inasistencia a clase al alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:
  - a) No haberse incorporado a las clases durante los primeros quince días lectivos del curso.
  - b) Las ausencias superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante el mes de octubre.
2. Antes de proceder a la anulación, el director comunicará dicha circunstancia al interesado, quien dispondrá de un plazo de tres días hábiles para justificar la inasistencia y realizar cuantas alegaciones considere oportunas.
3. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los tres días siguientes a su término el director de la escuela resolverá autorizando la anulación de la matrícula del alumno, por lo que este causará baja en el centro y la vacante podrá ser adjudicada según se ha indicado en el punto decimotercero.
4. Además, perderán definitivamente los derechos de matrícula para ese curso quienes vuelvan a ausentarse de forma continuada tras haber sido aceptada por el director la justificación de dicha inasistencia.

**Vigésimo séptimo.- Inscripción del alumnado de centros autorizados en la Escuela de Arte de Murcia**

1. Los centros autorizados inscribirán a sus alumnos en la Escuela de Arte de Murcia a través de la aplicación Plumier una vez superado el acceso y admitidos en los centros.
2. La Escuela de Arte supervisará el cumplimiento de los requisitos de acceso y académicos del alumnado inscrito. El incumplimiento conllevará la anulación de la matrícula correspondiente.

**Vigésimo octavo.- Información sobre los procedimientos de acceso y admisión**

Los centros de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos relativos al acceso a las enseñanzas y a la admisión del alumnado por los medios físicos y electrónicos de que dispongan

**Vigésimo noveno.- Eficacia y publicidad**

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de mayo del 2019.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

**ANEXO I****Requisitos y exenciones de las pruebas específicas de acceso: títulos y documentación.**

<p><b>1. Requisito académico para el acceso a las enseñanzas.</b></p> <p>Si no se autoriza el acceso a los datos de titulación académica, el interesado deberá aportar alguno de los títulos siguientes:</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Bachiller.</li><li>b) Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</li><li>c) Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes al plan de estudios de 1963 o plan experimental.</li><li>d) Técnico Especialista o Técnico Superior de Formación Profesional.</li><li>e) Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.</li><li>f) Titulación universitaria o equivalente.</li></ul>
<p><b>2. Exención de la prueba específica de acceso por titulación académica.</b></p> <p>Si no se autoriza el acceso a los datos de titulación académica, el interesado deberá aportar alguno de los títulos siguientes:</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.</li><li>b) Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental.</li><li>c) Título Superior de Artes Plásticas y Título Superior de Diseño, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes.</li><li>d) Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes.</li><li>e) Licenciatura o Grado en Bellas Artes.</li><li>f) Arquitectura.</li><li>g) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.</li></ul>
<p><b>3. Exención de prueba de acceso (específica o sin requisitos académicos) por experiencia laboral.</b></p> <p>Deben aportarse todos los documentos indicados para a) o b)</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena:<ul style="list-style-type: none"><li>I. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.</li><li>II. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona interesada, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.</li></ul></li></ul>

	<p>b) En el caso de trabajadores por cuenta propia:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año.</li><li>II. Declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas.</li><li>III. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.</li></ol> <p>c) Además, en caso de exención de la prueba específica de acceso, debe acreditarse estar en posesión de uno de los títulos incluidos en el apartado 1 de este anexo, si no se autoriza a la Administración el acceso a los datos.</p>
<p><b>4. Prueba de acceso sin requisitos académicos.</b></p> <p>Quien la solicite por tener cumplidos 18 años del año en curso y no haya autorizado acceso a los datos de titulación deberá aportar alguno de los títulos siguientes, según la especialidad a la que opte:</p>	<p>a) Animación, Fotografía, Ilustración y Gráfica Interactiva: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual o de las familias profesionales de Artes Gráficas o Imagen y Sonido</p> <p>b) Técnicas Escultóricas: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Escultura o de la familia profesional de Artes y Artesanía.</p> <p>c) Joyería Artística: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Joyería de Arte o de la familia profesional de Fabricación mecánica.</p> <p>d) Modelismo y Maquetismo: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Diseño Industrial.</p> <p>e) Modelismo de Indumentaria: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional de las Artes Aplicadas a la Indumentaria.</p> <p>f) Proyectos y Dirección de Obras de Decoración: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional de Diseño de Interiores.</p>
<p><b>5. Exención de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos por haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25</b></p>	<p>Certificación emitida por la universidad donde hubiera superado la prueba en la que conste tal circunstancia.</p>



<p><b>6. Deportista de alto nivel o de alto rendimiento</b></p>	<p>a) Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel.</p> <p>b) Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.</p>
---	---



## ANEXO. II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O EXENCIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS.**

Identificación del solicitante		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE		Número:
Primer apellido:		Segundo apellido:
Nombre:		Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Correo-e:		Teléfono:
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:	
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	
<b>Centro privado autorizado donde solicita la admisión:</b>		
<p>(Marcar según proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Solicito participar en la prueba de acceso sin requisitos académicos para mayores de 19 años</b> a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior (<input type="checkbox"/> mayor de 19 años   <input type="checkbox"/> 18 años), especialidad.....</p> <p style="padding-left: 40px;">Idioma:   <input type="checkbox"/> Inglés   <input type="checkbox"/> Francés</p> <p style="padding-left: 40px;">Aporto documentación justificativa que permita la participación en la prueba (18 años).</p> <p><input type="checkbox"/> Solicito adaptación por discapacidad (aporto documentación justificativa).</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Solicito la exención de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos</b> a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior:</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años (aporto documentación justificativa)</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Por haber superado la parte general en una convocatoria anterior en:</p> <p style="padding-left: 80px;"><input type="checkbox"/> la Escuela de Arte de Murcia.</p> <p style="padding-left: 80px;"><input type="checkbox"/> otros centros (aporto documentación justificativa).</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Solicito la exención de la prueba de acceso sin requisitos académicos</b> a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, especialidad ....., por experiencia laboral (aporto documentación justificativa).</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Solicita la exención de la prueba de acceso específica</b> a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, especialidad....., por:</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Estar en posesión del título.....</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Por experiencia laboral (aporto documentación justificativa).</p>		

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, titulación universitaria y titulación no universitaria.

- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Identidad.
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de titulación universitaria o no universitaria.

En caso de no conceder autorización a la administración, se adjunto a esta solicitud la documentación oportuna.

**Documentación que aporte (véase documento anexo)\***


\* Anexo I de esta resolución.

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en la admisión de alumnos y el acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño (procedimiento 1636 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM). Además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

Según lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

<b>RESPONSABLE</b>	Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Consejería de Educación, Juventud y Deportes. CARM. <a href="mailto:regimen.especial@murciaeduca.es">regimen.especial@murciaeduca.es</a>
<b>FINALIDAD</b>	Gestión de la admisión y el acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño (procedimiento 1636 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM).
<b>DERECHOS</b>	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En ....., a ..... de ..... 201.....

*Firma del solicitante:*

Sr. Director de la Escuela de Arte de Murcia



**ANEXO III. CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LA ESCUELA DE ARTE DE MURCIA.  
AÑO ACADÉMICO 2019-2020.**

**III.1. Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2019-2020 y publicación de las relaciones de solicitantes**

	Vía acceso		Vía traslado	Vía readmisión
	Tipo de reserva y prueba: Prueba de acceso (sin requisitos académicos)	Tipo de reserva y prueba: - Exentos por titulación. - Prueba de acceso (específica) - Exentos por experiencia laboral - Deportistas de élite		
<b>Presentación de solicitudes</b>	Del 16 al 24 de mayo de 2019.	Plazo I: Del 16 de mayo al 5 de junio de 2019.  Plazo II (sólo en especialidades con vacantes no cubiertas): Del 23 de julio al 4 de septiembre de 2019.	Del 2 al 12 de septiembre de 2019.	Del 2 al 12 de septiembre de 2019.
<b>Publicación de las relaciones provisionales de solicitantes</b>	28 de mayo de 2019.	Plazo I: 7 de junio de 2019.  Plazo II: 6 de septiembre de 2019.	16 de septiembre de 2019.	16 de septiembre de 2019
<b>Subsanación y de presentación de reclamaciones contra las relaciones provisionales y la resolución de exención.</b>	Del 29 de mayo al 4 de junio de 2019.	Plazo I: Del 11 al 17 de junio de 2019.  Plazo II: Del 9 al 13 de septiembre de 2019.	Del 18 al 24 de septiembre de 2019.	Del 18 al 24 de septiembre de 2019.
<b>Publicación de las relaciones definitivas de solicitantes</b>	6 de junio de 2019.	Plazo I: 19 de junio de 2019.  Plazo II: 16 de septiembre de 2019.	26 de septiembre de 2019.	26 de septiembre de 2019.



**III.2. Adjudicación de plazas vacantes en la Escuela de Arte de Murcia. Año académico 2019-2020.**

	Vía acceso				Vía traslado	Vía readmisión
	Tipos de reserva de plaza					
	a. Exentos por titulación	b. Prueba de acceso	c. Exentos por experiencia laboral	d. Deportistas de élite		
<b>Primera adjudicación de vacantes</b>	20 de junio de 2019.	3 de julio de 2019.	20 de junio de 2019.	3 de julio de 2019.	27 de septiembre de 2019.	27 de septiembre de 2019.
<b>Adjudicaciones posteriores</b>	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.): 25 de junio de 2019.  Readjudicación vacantes reserva prueba de acceso: 15 de julio 2019	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.) 9 de julio de 2019.	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.): 25 de junio de 2019.  Readjudicación vacantes reserva prueba de acceso: 15 de julio 2019	2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.) 9 de julio de 2019.  Readjudicación vacantes reserva prueba de acceso: 15 de julio 2019	Hasta 30 de octubre.	
<b>Adjudicaciones 2ª convocatoria acceso</b>	Readjudicación: 27 de septiembre	1ª adjudicación: 23 de septiembre.  2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.): 25 de septiembre.	Readjudicación: 27 de septiembre	1ª adjudicación: 23 de septiembre.  2ª adjudicación (vacantes tras matrícula 1ª adjud.): 25 de septiembre.		



<b>III.3. Matrícula del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia. Año académico 2019-2020.</b>						
<b>ALUMNADO DE NUEVA ADMISIÓN</b>						
	<b>Vía acceso</b>				<b>Vía traslado</b>	<b>Vía readmisión</b>
	<b>Tipos de reserva de plaza</b>					
	<b>a. Exentos por titulación</b>	<b>b. Prueba de acceso</b>	<b>c. Exentos por experiencia laboral</b>	<b>d. Deportistas de élite</b>		
<b>Primera adjudicación de vacantes</b>	Adjudicados 20 de junio: 21 y 24 de junio.	Adjudicados 3 de julio: Del 4 al 8 de julio.	Adjudicados 20 de junio: 21 y 24 de junio.	Adjudicados 3 de julio: Del 4 al 8 de julio.	Adjudicados 27 de septiembre: 30 de septiembre.	Adjudicados 27 de septiembre: 30 de septiembre.
<b>Adjudicaciones posteriores de vacantes</b>	Adjudicados 25 de junio: 26 de junio.  Adjudicados 15 de julio: 16 y 17 de julio.	Adjudicados 9 de julio: 10 y 11 de julio.  Adjudicados 15 de julio: 16 y 17 de julio.	Adjudicados 25 de junio: 26 de junio.  Adjudicados 15 de julio: 16 y 17 de julio.	Adjudicados 9 de julio: 10 y 11 de julio  Adjudicados 15 de julio: 16 y 17 de julio.	En los tres días lectivos siguientes a la comunicación de la adjudicación	
<b>Adjudicaciones de vacantes (2ª convocatoria acceso)</b>	Adjudicados 27 de septiembre. 30 de septiembre.	Adjudicados 23 de septiembre: 24 de septiembre  Adjudicados 25 de septiembre: 26 de septiembre	Adjudicados 27 de septiembre: 30 de septiembre.	Adjudicados 23 de septiembre: 24 de septiembre  Adjudicados 25 de septiembre: 26 de septiembre.		
<b>ALUMNADO DE LA ESCUELA DE ARTE</b>						
<b>Primera fase de matriculación</b>	Del 26 de junio al 1 de julio.		<b>Segunda fase de matriculación</b>		Del 11 al 13 de septiembre.	

## ANEXO IV

### CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
<p><b>Animación</b></p>	<p>Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.</li> <li>• Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.</li> <li>• Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.</li> </ul>	<p>Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en animación.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.</li> <li>• Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.</li> <li>• Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.</li> <li>• Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.</li> </ul>	<p>Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.</li> <li>• Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.</li> <li>• Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.</li> </ul>
<p><b>Fotografía</b></p>	<p>Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.</li> </ul>	<p>Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en fotografía.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión</li> </ul>	<p>Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p>

Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.</li><li>• Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.</li></ul>	<p>técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.</li><li>• Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.</li><li>• Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.</li><li>• Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.</li><li>• Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.</li></ul>
<b>Gráfica Interactiva</b>	<p>Análisis de las cuestiones que se formulan sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.</li><li>• Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.</li><li>• Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.</li></ul>	<p>Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en gráfica interactiva.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.</li><li>• Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.</li><li>• Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.</li><li>• Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.</li></ul>	<p>Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.</li><li>• Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.</li><li>• Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.</li></ul>

Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
<b>Ilustración</b>	<p>Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.</li><li>• Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.</li><li>• Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.</li></ul>	<p>Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en ilustración.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.</li><li>• Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.</li><li>• Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.</li><li>• Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.</li></ul>	<p>Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.</li><li>• Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.</li><li>• Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.</li></ul>
<b>Joyería Artística</b>	<p>Desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.</p>	<p>Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural.</p> <p>En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artística del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.</p>	<p>Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos.</p> <p>En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva.</p>
<b>Modelismo y Maquetismo</b>	<p>Desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p>	<p>Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural.</p>	<p>Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos.</p>



Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
	<p>En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.</p>	<p>En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artística del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.</p>	<p>En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva.</p>
<p><b>Técnicas Escultóricas</b></p>	<p>Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.</li> <li>• Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.</li> <li>• Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.</li> </ul>	<p>Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.</li> <li>• Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.</li> <li>• Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.</li> <li>• Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.</li> </ul>	<p>Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos.</p> <p><b>Criterios de evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística, sentido del espacio y capacidad compositiva en el ejercicio propuesto.</li> <li>• Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.</li> <li>• Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.</li> </ul>
<p><b>Modelismo de Indumentaria</b></p>	<p>Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.</p>	<p>Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural.</p> <p>En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artística del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.</p>	<p>Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y la plasmación de uno de los bocetos en una realización bidimensional.</p> <p>En este ejercicio se valorara la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido de la forma, su</p>



Especialidad	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3
			capacidad compositiva y comunicativa y su sentido de la funcionalidad.
<b>Proyectos y Dirección de Obras de Decoración</b>	<p>Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.</p>	<p>Partiendo de la planta, alzado y perfil dados, realizar su representación en el sistema de representación que se establezca (axonométrico, cónico o diédrico).</p> <p>En este ejercicio se valorará la capacidad para interpretar los datos dados, la destreza y habilidad en la delineación, la utilización correcta del concepto espacial, así como el sentido artístico y la adecuada presentación y organización demostrados en el trabajo.</p>	<p>Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y la plasmación perspectiva de uno de ellos seleccionado por el tribunal en un dibujo a color.</p> <p>En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y comunicativa y su sentido de la funcionalidad.</p>









**ANEXO VII**

**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE  
ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS  
PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

D.....  
Secretario de la Escuela de Arte de Murcia,

**CERTIFICO**

Que D. / Dña .....  
ha superado, con la calificación de ....., la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, en la convocatoria correspondiente al año académico ..../. Segun lo previsto en el artículo 17.4. del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la superación de la parte general de esta prueba tendrá validez para posteriores convocatorias.

Murcia, a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE

EL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE ARTE

Fdo.....

Fdo.....

**ANEXO VIII**  
**OFERTA DE PLAZAS VACANTES DE PRIMER CURSO, VÍA ACCESO, PARA EL AÑO**  
**ACADÉMICO 2019-2020.**

**Grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño**

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA. Oferta de plazas vacantes primer curso							
Especialidades	TOTAL	DISTRIBUCIÓN RESERVA DE PLAZA					
		a.1	a.2	a.3	b	c	d
Animación	15	1	3	2	7	1	1
Fotografía	30	2	6	3	15	2	2
Gráfica Interactiva	15	1	3	2	7	1	1
Ilustración	30	2	6	3	15	2	2
Joyería Artística	15	1	3	2	7	1	1
Modelismo y Maquetismo	15	1	3	2	7	1	1
Técnicas Escultóricas	15	1	3	2	7	1	1

**Códigos reserva de plaza**

a. Exentos de prueba de acceso por titulación:

a.1. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la misma familia artística profesional que la especialidad solicitada o título declarado equivalente:

a.2. Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental.

a.3. Título Superior de Artes Plásticas, Título Superior de Diseño y Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes; Licenciatura en Bellas Artes; Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

b. Por superación de pruebas de acceso.

c. Deportistas de élite.

d. Exentos de prueba de acceso por experiencia laboral.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

**2930 Juicio verbal 892/2018.**

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0005461

Juicio verbal 892/2018

Sobre otras materias

Demandante: Caixabank Consumer Finance, Efc, S.A.

Procurador: Alberto Alonso Poncela

Demandado: José Salvador Sáez Lorente

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento verbal seguido a instancia de Caixabank Consumer Finance, EFC, S.A. frente a José Salvador Sáez Lorente se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por el procurador don Alberto Alonso Poncela en nombre y representación de Caixabank Consumer Finance EFC, S.A. frente a don José Salvador Sáez Lorente en situación de rebeldía procesal, se declara la resolución del contrato de cuenta corriente concertado entre las partes en fecha 20 de septiembre de 2016, condenando al demandado a abonar a la actora la suma de dos mil novecientos treinta y dos euros con diecisiete céntimos (2932,17), suma que devengará los intereses moratorios fijados en la estipulación vigésimo quinta del contrato desde la fecha de los respectivos vencimientos y hasta su completo pago, imponiendo al demandado las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, previo el depósito correspondiente, sin el cual no se le dará curso.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Salvador Sáez Lorente, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 12 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

**2931 Quiebra 255/1996.**

Procedimiento: Quiebra 255/1996 de la entidad Sangolo, Sociedad Limitada.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo el archivo de la quiebra de la mercantil Sangolo, sociedad limitada, por realización del activo y pago del pasivo conforme a la graduación de créditos aprobada; todo ello con expresa reserva de acciones civiles a los acreedores para el cobro de sus créditos sobre eventuales bienes futuros.

Igualmente, acuerdo, una vez firme esta resolución, el cese de los Síndicos y Comisarios. Así como, en su caso, la devolución de la correspondencia retenida al quebrado.

Llévese testimonio de la presente resolución a todas piezas de la quiebra.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes personadas, al Ministerio Fiscal, al Comisario y a los Síndicos, haciéndoles saber que no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días del conocerá la Audiencia Provincial de Murcia, al tiempo de interponerlo deberá acreditarse haber consignado la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banco de Santander.

Deberá publicarse la parte dispositiva de esta resolución en el BOE y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante edictos, que así mismo se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado; expídase el correspondiente mandamiento para el Registrador de lo Mercantil. Tómese nota de esta resolución en el libro Registro Especial de Quiebras y Suspensiones de Pagos de este Juzgado. Y comuníquese a Decanato a los efectos oportunos.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Cartagena, 23 de abril de 2019.—El Juez, Fernando Madrid Rodríguez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**2932 Procedimiento ordinario 280/2019.**

NIG: 30016 44 4 2019 0000735

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 280/2019 jm

Sobre ordinario

Demandantes: Antonia Ortiz Otón, Consuelo Torres Ortiz, Feliciano Torres Ortiz, María José Torres Ortiz

Abogada: Ana María Hernández López, Ana María Hernández López, Ana María Hernández López, Ana María Hernández López

Demandados: Española del Zinc, S.A., Bilfinger Industrial Services Spain, S.A., Kaefer Servicios Industriales, S.A.U., Danone, S.A., Izar Construcciones Navales, S.A., Navantia, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 280/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia Ortiz Otón, Consuelo Torres Ortiz, Feliciano Torres Ortiz, María José Torres Ortiz contra la empresa Española del Zinc, S.A., y otras sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:  
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/09/2019 a las 10,25 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/09/2019 a las 10:30 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Recomendaciones para la presentación de la prueba documental En el acto del juicio.

1) Se solicita a las partes que no hayan presentado la documentación de manera anticipada, o que deban hacerlo por otros procedimientos (por ejemplo cargador de expedientes administrativos), que aporten todos los documentos digitalizados en formato PDF y grabados en un pendrive.

2) Deberá incluirse, en el mismo formato, un índice detallado de los documentos presentados, cuyos folios deberán estar numerados.

3) Tras la celebración del juicio, los archivos serán incorporados por el personal del Juzgado al expediente judicial electrónico, y los pendrives serán devueltos a las partes.

4) Se recomienda traer copia en papel de los mismos documentos para su oportuno traslado a las partes en el acto del juicio, a fin de agilizar el desarrollo del mismo.

5) Sin perjuicio de ello, la Sala de vista dispone de medios adecuados para visualizar los documentos presentados en soporte digital, en caso de ser necesario.

6) Los documentos susceptibles de impugnación en cuanto a su autenticidad (por ejemplo, los que contengan firmas atribuidas a la parte contraria), deberán ser aportados en su soporte original, sin perjuicio de su escaneado conforme al punto 1.).

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación a juicio en legal forma a Española del Zinc, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**2933 Procedimiento ordinario 9/2019.**

N.I.G.: 30016 44 4 2019 0000020

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 9/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Matías Franco Martínez

Procurador: Pedro Pujol Egea

Demandado/s: Estructuras Juyma S.L., Nigesol Mediterráneo S.L., Groupama Plus Ultra, S.A., Encofrados Franco S.L., Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.

Abogado/a: Isabel María Rosique Martínez, Juan Martínez-Abarca Artiz.

Procurador: Vicente Lozano Segado, Reyes Azofra Martín.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Matías Franco Martínez contra Estructuras Juyma S L, Nigesol Mediterráneo S.L., Groupama Plus Ultra, S.A., Encofrados Franco S.L., Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 9/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Encofrados Franco S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/5/2019 a las 11:30 horas, en C/ Carlos III 41-43 BJ Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Encofrados Franco S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 6 de mayo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **2934 Ejecución de títulos judiciales 14/2019.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro Nieto Carmona contra la empresa Difusión Digital, S.L., y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 25/04/2019, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado Difusión Digital, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.529,91 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Difusión Digital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de abril de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **2935 Ejecución de títulos judiciales 35/2019.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 35/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Abel de Olivera Valiente Ribeiro Da Luz contra Galery Cargo, SLU, Fogasa sobre ordinario, se han dictado en fecha 17/04/2019 y 03/05/2019, las siguientes resoluciones:

Auto de ejecución

#### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 16/19 de fecha 05/02/19 a favor de la parte ejecutante, Abel de Olivera Valiente Ribeiro da Luz, frente a Galery Cargo, SLU, parte ejecutada, por importe de 4.389,34 euros en concepto de principal, 710,19 euros de intereses al 10% y más otros 510 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

.....

Así lo acuerdo y firmo.—El/la Magistrado-Juez"

Decreto de ejecución:

#### **"Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Galery Cargo, SLU, dar audiencia previa a la parte actora Abel De Olivera Valiente Ribeiro Da Luz y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ...

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

Decreto de insolvencia N.º 172/19:

#### **"Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Galery Cargo, SLU, en situación de insolvencia total por importe de 4.389,34 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos.

e) Expídase copia de la presente resolución, que una vez firme se remitirá al Registro Mercantil de Murcia.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galery Cargo, SL., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 3 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2936 Despido/ceses en general 7/2019.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eduardo López Layu contra Grupo Marpiden, S.L. y Costruarchena, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 7/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo Marpiden, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/05/19 a las 11'50 horas, en C/ Carlos III, N.º 17-Bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo Marpiden, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 29 de abril de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **2937 Procedimiento de oficio autoridad laboral 284/2018.**

Doña Ana María Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 284/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra la Empresa Prodinter Seguridad, S.L., Aitor Pérez Gómez, Eduardo Márquez García, Miguel Marín Puerta, Daniel Carbajo Vivar, Antonio José Murcia Meroño, Luis Diez García, Raúl López Luna, David López García, Igor Escorial Ibáñez, Raúl Agudo Rodríguez, sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **"Diligencia de ordenación"**

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 9 de abril de 2019.

Recibido las presentes actuaciones de la UPAD Social 3, con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito con número de registro general 7597 presentado por el Letrado de la TGSS de ampliación de demanda frente al trabajador afectado Raúl Aguado Rodríguez.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a Raúl Aguado Rodríguez. Hágase entrega al mismo, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la misma y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala nuevamente el juicio para el día 31/03/2020 a las 10:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada y de los trabajadores demandados, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba se ale acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Prodinter Seguridad S.L., Aitor Pérez Gómez, Eduardo Márquez García, Miguel Marín Puerta, Daniel Carbajo Vivar, Antonio José Murcia Meroño, Luis Diez García, Raúl López Luna, David López García, Igor Escorial Ibáñez, Raúl Agudo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **2938 Impugnación de actos de la administración 522/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 522/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Ondoño Pérez contra Dolores Olmos Muñoz, Rosario Peñalver Martínez, Dirección General de Empleo, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **"Diligencia de ordenación"**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen Rey Vera.  
En Murcia, a 1 de abril de 2019.

Recibidos las presentes actuaciones de la UPAD Social 3, con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón los anteriores escritos con número de registro general 5871 y 6463 por la parte demandante de aclaración, sin perjuicio de que la misma reproduzca su solicitud en el acto de juicio, de conformidad con la preceptuado en el art. 85.1 de la LJS y de su contenido dése traslado a las partes. Dése de baja en la aplicación Minerva a la TGSS., al no ser parte en el procedimiento y dése de alta como parte demandada a la Dirección General de Empleo, Inspección de Trabajo y Seguridad Social haciéndole entrega de copia de la presente resolución y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala nuevamente el juicio para el día 12/5/2020 a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Requerir que se remita por la Administración Pública el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Dolores Olmos Muñoz, Rosario Peñalver Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**2939 Seguridad Social 266/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasí, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 266/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. N.º 275 contra la empresa Frutas Cítricos La Rubia S.L., INSS, TGSS, Marco Antonio Espinoza Neira, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo: Aclarar de oficio el Decreto de fecha 26 de marzo de 2018 dejándolo sin efecto, acordando la admisión a trámite de la demanda conforme al Decreto de fecha 13 de julio de 2018 con el único cambio en el señalamiento que, se fija para el próximo 2 de Julio de 2019 a las 10,40 horas al que serán citadas las partes”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Frutas Cítricos La Rubia S.L., Marco Antonio Espinoza Neira, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha  
Sala de lo Social

**2940 Recurso de suplicación 348/2018-P.**

NIG: 02003 44 4 2016 0000120

Tipo y número de recurso: RSU recurso suplicación 348/2018-P

Juzgado de origen autos: SSS Seguridad Social 34/2016, Juzgado de lo Social número Tres de Albacete

Recurrente: Juan Antonio López Hortelano

Abogada: Sara Mármol Gil

Procuradora: Caridad Almansa Nueda

Recurridos: Servicio Público de Empleo Estatal, Construcciones Vico Albacete SL, Construcciones y Reformas Altilplano SLU, Mihalache Dan Víctor

Abogado/a: Letrado/a del Servicio Público de Empleo Estatal

Don Enrique Roca Robles, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,

Hago saber: Que en el procedimiento arriba referenciado se ha dictado sentencia por esta Sala, contra la que únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito dirigido a esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, dentro de los diez días siguientes a su notificación.

De dicha Resolución podrás tener conocimiento íntegro Construcciones Vico Albacete, SL, Construcciones y Reformas Altilplano, SLU y don Mihalache Dan Víctor en la Secretaría de esta Sala. Y para que así conste y les sirva de notificación en legal forma a dichas partes que no encuentran en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello.

Albacete, 15 de abril de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Alicante

**2941 Autos 844/2018.**

En este Juzgado y con el número 844/2018 se siguen autos por prestaciones a instancia de Begavill Transport, S.L., contra Azze-Eddine Oudani y Instituto Nacional de la Seguridad Social; Se ha señalado para juicio el día 17/6/2019 a las 9:55, y por el presente se cita para dicho día y hora, con la prevención de que a los no comparecientes les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Y para que sirva de citación a Azze-Eddine Oudani se expide el presente.

En Alicante, a 16 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Málaga

**2942 Despido/ceses en general 289/2019.**

N.I.G.: 2906744420190003723

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 289/2019 Negociado: 6

De: Guadalupe Palacios Romero

Abogado: Juan Jesús Bueno Hijano

Contra: Limcamar, S.L., Mº Fiscal y Fogasa

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 289/2019 se ha acordado citar a Limcamar, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de julio 2019 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/Fiscal Luis Portero s/n, 3.ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limcamar, S.L. Se expide la presente cédula citación para su publicación en el Boletín Oficial de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de este juzgado.

En Málaga, a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**2943 Exposición del padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2019.**

Por Resolución de la Teniente de Alcalde de Hacienda del Ayuntamiento de Alcantarilla ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 1.º Bimestre de 2019.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de Dos Meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Alcantarilla, a 3 de abril de 2019.—La Tte. de Alcalde de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **2945 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento, del ejercicio 2018.**

En sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2019, ha dictaminado favorablemente la propuesta a la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando expuesto al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Totana, 9 de mayo de 2019.—El Alcalde, Andrés García Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

### **2946 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el jueves día 6 de junio del presente año, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en los Salones Aquario (Carretera Los Alcázares-Torre Pacheco), con el siguiente.

#### **Orden del día:**

- 1º. Memoria actividades año 2018 y su ratificación si procede.
- 2º. Cuentas anuales ejercicio 2018 y Presupuestos para el año 2019. Informe por los auditores. Y su aprobación si procede.
- 3º. Perspectivas de regadío para el presente año.
- 4º. Nuevos recursos procedentes de la desalinización y concesiones. Acuerdos a adoptar.
- 5º. Caminos de Servicio. Acuerdos a adoptar.
- 6º. Informes del Presidente.
- 7º. Ruegos y preguntas.
- 8º. Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.

Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días 20 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive.

Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes-propietarios de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del DNI. Dicho censo podrá ser consultado hasta las 14 horas del día 4 de junio solicitando las rectificaciones que interesen, acreditando sus derechos.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena, a 6 de mayo de 2019.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Martínez Madrid.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Administrativo "La Manga Consortio"

**2947 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto del Ente para el ejercicio 2019.**

Aprobado el Presupuesto de este Ente para el ejercicio 2019, se hace público que estará de manifiesto en la Gerencia del organismo, sita en Edificio Stella Maris, bajo, Gran Vía de La Manga, Km. 1'4, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones, que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor, 15 de abril de 2019.—El Presidente, José Miguel Luengo Gallego.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Turístico "Medina Nogalte"

**2948 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.**

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 del Consorcio Turístico Medina Nogalte e informada por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 24 de abril de 2019, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puerto Lumbreras, 25 de abril de 2019.—La Presidenta, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.